



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA

SEDE QUITO

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS ÚLTIMAS REFORMAS TRIBUTARIAS APLICABLES A LA DEDUCCIÓN DE LOS GASTOS PERSONALES Y SU IMPACTO EN LA DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO A LA RENTA DE PERSONAS NATURALES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PERIODO 2022 – 2023.

Trabajo de titulación previo a la obtención del
Título de Licenciada en Contabilidad y Auditoría

AUTOR: MERY RAQUEL PAREDES MANTILLA
TUTOR: JOSEFINA MERCEDES ZAPATA SÁNCHEZ

QUITO – ECUADOR

2024

CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD Y AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, Mery Raquel Paredes Mantilla con documento de identificación N° 1727236703 manifiesto que:

Soy el autor y responsable del presente trabajo; y, autorizo a que sin fines de lucro la Universidad Politécnica Salesiana pueda usar, difundir, reproducir o publicar de manera total o parcial el presente trabajo de titulación.

Quito, 05 de agosto del año 2024

Atentamente,



Mery Raquel Paredes Mantilla
1727236703

**CERTIFICADO DE CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN
A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA.**

Yo, Mery Raquel Paredes Mantilla con documento de identificación No. 1727236703, expreso mi voluntad y por medio del presente documento cedo a la Universidad Politécnica Salesiana la titularidad sobre los derechos patrimoniales en virtud de que soy autor del artículo académico: "ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS ÚLTIMAS REFORMAS TRIBUTARIAS APLICABLES A LA DEDUCCIÓN DE LOS GASTOS PERSONALES Y SU IMPACTO EN LA DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO A LA RENTA DE PERSONAS NATURALES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PERIODO 2022 – 2023", el cual ha sido desarrollado para optar por el título de: Licenciada en Contabilidad y Auditoría, en la Universidad Politécnica Salesiana, quedando la Universidad facultada para ejercer plenamente los derechos cedidos anteriormente.

En concordancia con lo manifestado, suscribo este documento en el momento que hago la entrega del trabajo final en formato digital a la Biblioteca de la Universidad Politécnica Salesiana.

Quito, 05 de agosto del año 2024

Atentamente,



Mery Raquel Paredes Mantilla
1727236703

CERTIFICADO DE DIRECCIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, Josefina Mercedes Zapata Sánchez con documento de identificación N°1708732365, docente de la Universidad Politécnica Salesiana, declaro que bajo mi tutoría fue desarrollado el trabajo de titulación: “ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS ÚLTIMAS REFORMAS TRIBUTARIAS APLICABLES A LA DEDUCCIÓN DE LOS GASTOS PERSONALES Y SU IMPACTO EN LA DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO A LA RENTA DE PERSONAS NATURALES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PERIODO 2022 – 2023”, realizado por Mery Raquel Paredes Mantilla con documento de identificación N° 1727236703, obteniendo como resultado final el trabajo de titulación bajo la opción artículo académico que cumple con todos los requisitos determinados por la Universidad Politécnica Salesiana.

Quito, 05 de agosto del año 2024

Atentamente,



MSc. Josefina Mercedes Zapata Sánchez

1708732365

I. Dedicatoria

Dedico este proyecto a mis padres, cuya dedicación y apoyo han sido una fuente constante de inspiración y motivación. Su amor y guía me han impulsado a superar cada desafío en este camino académico. A mi hermana, por su constante apoyo y ánimo, siempre presente cuando más lo necesitaba. Su presencia ha sido fundamental en este proceso. A mis amigos y compañeros, por su invaluable apoyo y los momentos de diversión compartidos, haciendo de este viaje académico una experiencia inolvidable y gratificante.

Mery Paredes

II. Resumen

Este estudio analiza comparativamente las reformas tributarias en el Ecuador, enfocándose en el impacto de la deducción de gastos personales y en la determinación de la base imponible del impuesto a la renta para personas naturales en relación de dependencia en la ciudad de Quito durante el periodo 2022-2023, para lo cual se examinaron: la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria (2021), la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19 (2022), y la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar (2023). La investigación revela cambios significativos en los límites y criterios para la deducción de gastos personales, los cuales en un primer momento disminuían la base imponible del contribuyente. En un segundo momento, los gastos personales y el monto del ingreso bruto de las personas naturales fueron los criterios para acceder a una rebaja del valor del impuesto causado bajo la figura de crédito tributario hasta que, en la actualidad, las personas naturales pueden acceder a una rebaja tributaria por gastos personales en función de sus cargas familiares. La investigación evidencia el impacto variable que han provocado las reformas en la carga tributaria de los contribuyentes y determina desafíos en la comprensión y aplicación de las nuevas normas, así como la importancia de la comunicación efectiva del uso correcto de los gastos personales. El estudio concluye con recomendaciones para mejorar la cultura tributaria y optimizar el uso de deducciones por gastos personales.

Palabras clave:

Reformas tributarias, gastos personales, impuesto a la renta, deducciones fiscales, cultura tributaria.

III. Abstract

This study comparatively analyzes tax reforms in Ecuador, focusing on the impact of the deduction of personal expenses and the determination of the taxable base of income tax for natural persons in dependent employment in the city of Quito during the period 2022-2023. To this end, the following were examined: The Organic Law of Tax Simplification and Progressivity (2021), The Organic Law for Economic Development and Fiscal Sustainability after the COVID-19 Pandemic (2022), and The Organic Law for Strengthening Family Economy (2023). The research reveals significant changes in the limits and criteria for the deduction of personal expenses, which initially reduced the taxpayer's taxable base. Subsequently, personal expenses and the amount of gross income of natural persons were the criteria for accessing a reduction in the amount of tax owed under the concept of a tax credit. Currently, natural persons can access a tax reduction for personal expenses based on their family dependents. The research highlights the variable impact that the reforms have had on the tax burden of taxpayers and identifies challenges in understanding and applying the new regulations, as well as the importance of effective communication on the correct use of personal expenses. The study concludes with recommendations to improve tax culture and optimize the use of deductions for personal expenses.

Keys words

Tax reforms, personal expenses, income tax, tax deductions, tax culture

IV. Índice de contenido

1.	Tema:.....	1
3.	Planteamiento del Problema:.....	1
3.1.	Formulación del problema	2
3.1.1.	General.....	2
3.1.2.	Específicos	2
4.	Justificación:.....	3
5.	Objetivos:.....	3
5.1.	General.....	3
5.2.	Específicos	3
6.	Marco Teórico y Conceptual:	3
	Los gastos personales en el Ecuador.....	4
	<i>Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar (2023)</i>	4
	<i>Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria (2021)</i>	6
	<i>Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19 (2022)</i>	7
	<i>Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar (2023)</i>	9
6.1.	Marco Conceptual:.....	11
	<i>Canasta Familiar Básica</i>	11
	<i>Cargas Familiares</i>	11
	<i>Gastos Personales</i>	11
	<i>Impuesto a la Renta</i>	11
	<i>Relación de Dependencia</i>	11
7.	Marco Metodológico:	11
7.1.	Diseño de la Investigación:.....	12
7.2.	Tipos de Investigación:	12
7.3.	Métodos de Investigación:	12
7.4.	Determinación de la Población y Muestra	13
7.4.1	<i>Población:</i>	13
7.4.2	<i>Muestra:</i>	13
8.	Interpretación de resultados	14
9.	Discusión de resultados	33
10.	Conclusiones	34
11.	Bibliografía.....	34
12.	Anexos	35

Índice de tablas

Tabla 1	Comparativa referente a las deducciones por gastos personales	4
Tabla 2	Cargas familiares de personas naturales.	9
Tabla 3	Comparativo del IR a pagar periodo 2021-2023.....	10
Tabla 4	Sujetos de estudio	13
Tabla 5	Pregunta 1 - Conocimiento de las reformas tributarias.....	14
Tabla 6	Pregunta 2 - Medida de dificultad o facilidad en la deducción de Gastos Personales	15
Tabla 7	Pregunta 3 - Asesoramiento profesional.....	16
Tabla 8	Pregunta 4 - Incremento de la carga operativa por reforma	16
Tabla 9	Pregunta 5 - Eficiencia de las reformas tributarias en la gestión de los Gastos Personales	17
Tabla 10	Pregunta 6 - Dificultades en la deducción de Gastos Personales por reforma.....	18
Tabla 11	Pregunta 7 - Cambios significativos por reforma	19
Tabla 12	Pregunta 8 - Comunicación efectiva de las reformas	20
Tabla 13	Pregunta 9 - Dificultad del cálculo de la Base Imponible	21
Tabla 14	Pregunta 10 - Mejora de la cultura tributaria	22
Tabla 15	Pregunta 11 - Disminución de la carga tributaria	23
Tabla 16	Pregunta 12 - Afectación al valor a pagar del Impuesto a la Renta	24
Tabla 17	Pregunta 13 - Afectación del Impuesto a la Renta.....	25
Tabla 18	Pregunta 14 - Impacto en la carga tributaria del contribuyente	26
Tabla 19	Pregunta 15 - Utilización de recursos.....	27
Tabla 20	Pregunta 16 - Herramientas de Información.....	28
Tabla 21	Pregunta 17 - Implementación de nuevos incentivos	29
Tabla 22	Pregunta 18 - Estrategias para fortalecer la cultura tributaria	30
Tabla 23	Pregunta 19 - Papel de los empleadores	31
Tabla 24	Pregunta 20 - Estrategias para fomentar la conciencia tributaria	32

Índice de Ilustraciones

Ilustración 1	Pregunta 1 - Conocimiento de las reformas tributarias.....	14
Ilustración 2	Pregunta 2 - Medida de dificultad o facilidad en la deducción de gastos personales	15
Ilustración 3	Pregunta 3 - Asesoramiento profesional.....	16
Ilustración 4	Pregunta 4 - Incremento de la carga operativa por reforma	17
Ilustración 5	Pregunta 5 - Eficiencia de las reformas tributarias en la gestión de los Gastos Personales	18
Ilustración 6	Pregunta 6 - Dificultades en la deducción de Gastos Personales por reforma.....	19
Ilustración 7	Pregunta 7 - Cambios significativos por reforma	20
Ilustración 8	Pregunta 8 - Comunicación efectiva de las reformas	21
Ilustración 9	Pregunta 9 - Dificultad del cálculo de la Base Imponible	22
Ilustración 10	Pregunta 10 - Mejora de la cultura tributaria.....	23
Ilustración 11	Pregunta 11 - Disminución de la carga tributaria	24
Ilustración 12	Pregunta 12 - Afectación al valor a pagar del Impuesto a la Renta	25
Ilustración 13	Pregunta 13 - Afectación del Impuesto a la Renta.....	26
Ilustración 14	Pregunta 14 - Impacto en la carga tributaria del contribuyente.....	27
Ilustración 15	Pregunta 15 - Utilización de recursos	28
Ilustración 16	Pregunta 16 - Herramientas de Información.....	29
Ilustración 17	Pregunta 17 - Implementación de nuevos incentivos	30
Ilustración 18	Pregunta 18 - Estrategias para fortalecer la cultura tributaria.....	31
Ilustración 19	Pregunta 19 - Papel de los empleadores.....	32
Ilustración 20	Pregunta 20 - Estrategias para fomentar la conciencia tributaria	33

1. Tema:

Análisis comparativo de las últimas reformas tributarias aplicables a la deducción de los gastos personales y su impacto en la determinación de la Base Imponible del Impuesto a la Renta de personas naturales en relación de dependencia en el distrito metropolitano de Quito, periodo 2022 – 2023.

2. Introducción

La evolución del sistema tributario y la actualización de la normativa es un tema de discusión permanente en todos los gobiernos, a lo largo del tiempo las reformas tributarias han sido herramientas fundamentales para ajustar el marco legal a las necesidades económicas y sociales del país. En este sentido, la deducción de gastos personales ha sido un tema de vital importancia, especialmente para las personas que trabajan bajo relación de dependencia. Las reformas tributarias, si bien persiguen mejorar la equidad y eficiencia del sistema fiscal, suelen generar cambios significativos que afectan directamente a los contribuyentes. En el Ecuador, las últimas reformas relacionadas con la deducción de gastos personales han traído consigo una serie de desafíos y problemas para su comprensión y aplicación. Este estudio tiene como objetivo analizar estas reformas y su impacto en las personas naturales que se encuentran en relación de dependencia en un sector de Quito durante 2022-2023. Se busca evaluar cómo estas políticas fiscales han influido en la economía personal de los ciudadanos y en la administración tributaria, identificando los desafíos que enfrentan los contribuyentes y proponiendo estrategias para mejorar la planificación fiscal.

Metodológicamente, este estudio se basa en una investigación explicativa, ya que evalúa los efectos de las reformas tributarias y su impacto en las personas naturales en relación de dependencia. Además, el estudio presenta una aplicación práctica para informar sobre los cambios en las políticas tributarias. Este enfoque permite obtener una visión integral de los efectos de las reformas y proporcionar recomendaciones prácticas.

Las reformas estudiadas, como la "Ley Orgánica de Simplicidad y Progresividad Tributaria", la "Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia del COVID-19" y la "Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar", han buscado simplificar y hacer más equitativo el sistema fiscal. Sin embargo, han introducido nuevas complicaciones y limitaciones que afectan a los contribuyentes, que en un principio consideraba como deducción directa de la base imponible al monto de gastos de vivienda, educación, alimentación, vestimenta y salud en los límites establecidos para el efecto; posteriormente, a criterio del legislador, se introducen reformas por medio de las cuales las personas naturales pueden realizar una rebaja de su impuesto causado como crédito tributario por sus gastos personales en función de sus ingresos brutos y de sus cargas familiares, siendo esta última la que se encuentra en vigencia.

En resumen, los resultados del estudio indican que, aunque algunas medidas han simplificado ciertos aspectos administrativos y procedimentales del sistema tributario, otras han creado nuevas dificultades y han significado para un buen número de contribuyentes un posible aumento del impuesto a la renta a pagar, inclusive, algunas personas naturales que no generaban valor a pagar, con las actuales reformas se ven en la obligación de cumplir con este tributo. Las conclusiones subrayan la necesidad de mayor claridad y simplificación en la legislación fiscal, así como estrategias efectivas para que los contribuyentes puedan planificar mejor sus obligaciones fiscales, accediendo a nuevas formas de disminuir su carga tributaria por sus gastos personales, promoviendo un sistema tributario más justo y eficiente.

3. Planteamiento del Problema:

Las reformas tributarias han generado una serie de problemas y desafíos para las personas naturales en cuanto a la deducción de gastos personales. Estos cambios, destinados a modificar el panorama fiscal, han suscitado diversas dificultades que impactan directamente en la economía de las personas naturales en relación de dependencia.

La problemática surgida de la aplicación de la "Ley Orgánica de Simplicidad y Progresividad tributaria" radicaba en la necesidad de presentar numerosos comprobantes para respaldar la deducibilidad de los gastos personales, convirtiéndose en un obstáculo para las personas naturales en relación de dependencia, limitando su

capacidad para obtener el máximo beneficio de las deducciones fiscales (Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, 2021).

Como respuesta a esta situación, se promulgó la “Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia del COVID-19” la cual pretendía simplificar el sistema tributario de deducción de los gastos personales, a través de la rebaja de un porcentaje al impuesto a la renta causado de las personas naturales, es decir buscaba reducir la carga operativa y por consiguiente el monto máximo de sustento de gastos personales por lo que se vio modificado a un límite del 10% o 20% dependiendo de si su renta bruta anual excedía o no las 2,13 fracciones básicas desgravadas, lo cual significó que las personas naturales requieran aproximadamente la mitad de los gastos personales que antes de esta Ley se requería, desalentando a la cultura tributaria de solicitar la mayoría de comprobantes de venta con los datos del benefactor del bien o servicio y por consiguiente se incrementaron las facturas de consumidor final, de esa manera la transparencia e integridad del sistema tributario se vio afectado a la determinación precisa de los gastos personales de cada persona natural (Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia Covid-19. Secretaría General de Comunicación de la Presidencia, 2022).

Posteriormente, se introdujo la “Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar” debido a que existió un sentimiento en los contribuyentes (personas naturales) de que a pesar de reducir la carga operativa, la misma vino con una disminución significativa del beneficio de utilizar los gastos personales para aminorar el valor del Impuesto a la Renta causado de cada persona natural, por lo cual esta norma introduce mayor complejidad al proceso tributario al incluir diferentes límites de gastos personales dependiendo de las cargas familiares. Esta adición obliga a las personas en relación de dependencia a reunir una mayor cantidad de documentos para respaldar sus gastos personales, si tiene una cantidad importante de cargas familiares, contradiciendo el objetivo de promover la simplicidad tributaria, afectando negativamente a su comprensión y volviendo a tener un límite similar a los que se manejaba en el año 2021. En consecuencia, surge la necesidad de revisar las reformas relacionadas con la deducibilidad de gastos personales para lograr un equilibrio entre el principio de simplicidad y la integridad del sistema tributario (Ley de Régimen Tributario Interno, 2023).

Por lo anterior, se considera que la normativa actual genera un conflicto en el caso de personas que compartan la misma carga familiar, ya que no pueden deducir el impuesto a la renta de manera simultánea, por más que los gastos personales de esa carga sean compartidos y cada contribuyente posee comprobantes de venta válidos y que sustenten sus gastos personales de la misma, obliga a que un contribuyente (persona natural) si no tiene la precaución necesaria deberá asumir una carga tributaria más elevada a la que le debería corresponder. Si bien las reformas tributarias buscan aliviar la carga fiscal de las familias, han generado una serie de problemas y desafíos que afectan la estabilidad financiera y al manejo monetario de las personas naturales en relación de dependencia.

3.1. Formulación del problema

3.1.1. General

¿De qué manera las reformas tributarias aplicables a la deducción de los gastos personales han afectado a la rebaja del impuesto a la renta causado de las personas naturales en relación de dependencia en el distrito metropolitano de Quito en el periodo 2022-2023?

3.1.2. Específicos

¿Cuáles son las principales reformas tributarias referentes a la deducción de gastos personales para el cálculo del Impuesto a la renta causado en el periodo 2022 – 2023?

¿Los cambios contemplados en las reformas tributarias del año 2023 provocaron una disminución en el Impuesto a la Renta causado por parte de las personas naturales en relación de dependencia en el DMQ referente al 2022?

¿Qué estrategias deberían plantearse la administración tributaria para que las personas naturales en relación de dependencia se acojan de manera correcta a la reducción del impuesto a la renta causado a través de los gastos personales y contribuyan a una mejor cultura tributaria?

4. Justificación:

La justificación de este estudio se fundamentó en la necesidad de comprender cómo las reformas tributarias respecto a la utilización de los gastos personales afectan directamente a las personas naturales en relación de dependencia y en qué medida modificaron el panorama fiscal tanto para los contribuyentes en calidad de sujetos pasivos como para el Estado en su calidad de sujeto activo. Este análisis implicó identificar y comprender los desafíos y problemas que surgieron de las reformas realizadas en el año 2023, lo que contribuyó a una mejor comprensión de cómo las políticas fiscales impactaron en la economía personal.

El estudio reveló información valiosa para las personas naturales en relación de dependencia, permitiéndoles comprender de una manera teórica y práctica cómo estas reformas afectaron sus finanzas personales y de esta manera realizar una planificación fiscal eficiente para obtener un mejor beneficio de las normas tributarias. Este estudio se justificó en la necesidad de comprender cómo estas reformas tributarias impactaron en las personas naturales dependientes.

A través de la presente investigación se proporciona información relevante respecto a la normativa vigente en cuanto a la deducibilidad de los gastos personales basada en las cargas familiares, con sugerencias de estrategias que contribuyan con el uso adecuado de los mismos, se dan a conocer datos importantes que facilitan la correcta identificación de las cargas familiares, todo en el marco de mejorar la cultura y los conocimientos tributarios de las personas naturales que se encuentran en relación de dependencia, beneficiando así a la sociedad en su conjunto, es decir, se socializó el conocimiento tributario, a través de ejemplos simulados en los cuales se estableció la forma de cálculo correcto de la deducibilidad del impuesto a la renta causado a través de los gastos personales.

5. Objetivos:

5.1. General

Comparar las modificaciones de las últimas reformas tributarias aplicables a la deducción de los gastos personales y su impacto en la determinación de la base imponible del impuesto a la renta de personas naturales en relación de dependencia en el Distrito Metropolitano de Quito, periodo 2022 – 2023, mediante el análisis de las reformas a las Leyes.

5.2. Específicos

Identificar las reformas tributarias más relevantes que afectan la deducción de gastos personales en el periodo 2022-2023.

Determinar las diferencias fundamentales entre las reformas tributarias vigentes durante el periodo 2022-2023, enfocadas a la evolución e impacto de las mismas en la reducción del impuesto a la renta a través de la utilización de los gastos personales de los individuos en relación de dependencia.

Proponer estrategias que promuevan una mayor conciencia tributaria entre las personas naturales en relación de dependencia, incentivando la optimización del uso de gastos personales a través de la socialización de las reformas tributarias.

6. Marco Teórico y Conceptual:

6.1. Marco Teórico:

El panorama tributario en materia de gastos personales es fundamental para comprender tanto el funcionamiento de las finanzas estatales como el impacto directo en la economía de las personas naturales en relación de dependencia. Las deducciones tributarias tienen un efecto palpable tanto en las recaudaciones del fisco como en el poder adquisitivo de los individuos. En este sentido, se abre un debate sobre cómo las decisiones fiscales del gobierno afectan no solo las arcas públicas, sino también la distribución de la riqueza y la equidad social.

(Yánes , 2016) agrega una capa adicional al argumentar que las reformas tributarias no solo determinan la cantidad de ingresos que el gobierno puede recolectar, sino que también moldean la estructura misma de la sociedad. En este contexto, es crucial considerar cómo estas políticas fiscales pueden influir en la igualdad económica y en la manera en la cual tras la modificación de deducción de gastos personales afecta a la distribución de cargas fiscales entre diferentes estratos sociales.

Por otra parte, el estudio de (Flores et al., 2019) destaca el papel crucial que juegan las reformas normativas en la mejora de la recaudación y la reducción de la evasión fiscal. Sin embargo, señalan que el éxito de estas medidas depende en gran medida de la cultura tributaria de la población, subrayando la importancia de la educación y la claridad en la comunicación de las políticas fiscales.

Centrándonos en el caso específico de Ecuador, las investigaciones de (Flores et al., 2019) revelan que las reformas tributarias recientes han provocado una disminución significativa en las deducciones aplicables a personas naturales. Estas reformas, diseñadas para simplificar el sistema tributario, parecen haber generado confusión y desinterés entre los contribuyentes, lo que ha resultado en errores en las declaraciones fiscales y posibles sanciones.

Los gastos personales en el Ecuador

Para cumplir con el objetivo del estudio comparativo, se enuncian a continuación los aspectos fundamentales que marcan cambios sustanciales referentes a las deducciones por gastos personales que han impactado en la determinación de la base imponible del impuesto a la renta de personas naturales en relación de dependencia en el Distrito Metropolitano de Quito, periodo 2022 – 2023.

Comparativa referente a las deducciones por gastos personales

Tabla 1

Comparativa referente a las deducciones por gastos personales

Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria (2021)	Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19 (2022)	Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar (2023)
Vivienda		
<ul style="list-style-type: none"> • Impuesto predial y servicios básicos. • Arriendo y/o pago de alcuotas de condominio • Los intereses de préstamos hipotecarios otorgados por instituciones autorizadas, destinados a la ampliación, remodelación, restauración, adquisición o construcción 	<ul style="list-style-type: none"> • Impuesto predial y servicios básicos. • Arriendo y/o pago de alcuotas de condominio • Los intereses de préstamos hipotecarios otorgados por instituciones autorizadas, destinados a la ampliación, remodelación, restauración, adquisición o construcción 	<ul style="list-style-type: none"> • Impuesto predial, demás contribuciones especiales o de mejora, y servicios básicos. Para efectos de la aplicación del presente literal, los gastos serán considerados únicamente respecto de un inmueble usado para la vivienda habitual.
Salud		
<ul style="list-style-type: none"> • Realizados para el bienestar físico y mental. • Destinados a la prevención, recuperación y rehabilitación • Honorarios de médicos y profesionales de la salud con título profesional; • Medicina prepagada y prima de seguro médico en contratos individuales y corporativos • El deducible no reembolsado de la liquidación del seguro privado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Realizados para el bienestar físico y mental. • Destinados a la prevención, recuperación y rehabilitación. • Honorarios de médicos y profesionales de la salud con título profesional. • Medicina prepagada y prima de seguro médico en contratos individuales y corporativos. • El deducible no reembolsado de la liquidación del seguro privado. • Aquellas realizadas para cubrir los gastos de salud o por enfermedades catastróficas, raras o huérfanas, debidamente calificadas e identificadas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se considerarán gastos de salud los realizados para el bienestar físico y mental, así como aquellos destinados a la prevención, recuperación y rehabilitación.
Alimentación		

-
- | | | |
|---|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • Compras de alimentos para consumo humano. | <ul style="list-style-type: none"> • Compras de alimentos para consumo humano • Las pensiones alimenticias se pueden colocar como deducción dentro de cualquier rubro de gastos personales. | <ul style="list-style-type: none"> • Compras de alimentos para consumo humano • Las pensiones alimenticias se pueden colocar como deducción dentro de cualquier rubro de gastos personales. |
|---|---|---|
-

Vestimenta

- | | | |
|---|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • Se considerarán gastos de vestimenta los realizados por cualquier tipo de prenda de vestir. | <ul style="list-style-type: none"> • Se considerarán gastos de vestimenta los realizados por cualquier tipo de prenda de vestir. | <ul style="list-style-type: none"> • Se considerarán gastos de vestimenta los realizados por cualquier tipo de prenda de vestir. |
|---|---|---|
-

Educación

- | | | |
|---|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • Matrícula y pensión en todos los niveles del sistema educativo. • Útiles y textos escolares; materiales didácticos utilizados en la educación. • Se consideran gastos de arte y cultura exclusivamente los relacionados con pagos por concepto de formación, instrucción -formal y no formal -y consumo de bienes o servicios transferidos o prestados por personas naturales o sociedades, relacionados con artes vivas y escénicas; artes plásticas, visuales y aplicadas; | <ul style="list-style-type: none"> • Matrícula y pensión en todos los niveles del sistema educativo. • Útiles y textos escolares; materiales didácticos utilizados en la educación. | <ul style="list-style-type: none"> • Matrícula y pensión en todos los niveles del sistema educativo. • Útiles y textos escolares; materiales didácticos utilizados en la educación. |
|---|---|---|
-

Turismo

- | | |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Se consideran gasto de turismo nacional los realizados en establecimientos registrados y con licencia única anual de funcionamiento. | <ul style="list-style-type: none"> • Se consideran gasto de turismo nacional los realizados en establecimientos registrados y con licencia única anual de funcionamiento. • Nota: los comprobantes de venta en los cuales se respalde el gasto podrán estar a nombre del contribuyente o de sus cargas familiares debidamente registradas. En ningún caso, dos o más contribuyentes podrán considerar a una misma persona como carga familiar para el mismo periodo fiscal. Para el registro de padres como cargas familiares se requerirá el consentimiento expreso para ser incluido como carga familiar del contribuyente. Los padres que perciben pensiones jubilares, pero que tienen la condición de dependientes del contribuyente y no perciben ingresos |
|--|--|

gravados, podrán ser considerados cargas familiares.

Nota: Los contribuyentes pueden deducir hasta el 50% de los gastos de alimentación, salud, educación y vestimenta que realicen para sus mascotas.

Fuente: (Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, 2021); (Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia Covid-19. Secretaría General de Comunicación de la Presidencia, 2022); (Ley de Régimen Tributario Interno, 2023)
Elaborado por: Autora

Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria (2021)

Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, LORTI - Art. 10: numeral 16:

Las personas naturales podrán deducir, hasta en el 50% del total de sus ingresos gravados sin que supere un valor equivalente a 1.3 veces la fracción básica desgravada del impuesto a la renta de personas naturales, sus gastos personales sin IVA e ICE, así como los de sus padres, cónyuge o pareja en unión de hecho e hijos del sujeto pasivo o de su cónyuge o pareja en unión de hecho, que no perciban ingresos gravados y que dependan de este, es decir las personas naturales con ingresos netos mayores a USD 100.000 podrán deducirse únicamente gastos personales por salud correspondientes a enfermedades raras, huérfanas o catastróficas hasta el 50% de sus ingresos gravados, sin superar 1,3 veces la fracción básica desgravada del Impuesto a la Renta de personas naturales. Para personas naturales con ingresos netos menores a USD 100.000 se mantiene el tratamiento de gastos personales (Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, 2021).

Los gastos personales que se pueden deducir corresponden a los realizados por concepto de: arriendo o pago de intereses para adquisición de vivienda, alimentación, vestimenta, educación, incluyendo en este rubro arte y cultura, y salud. En el Reglamento se establecerá el tipo del gasto a deducir y su cuantía máxima, que se sustentará en los documentos referidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios, en los que se encuentre debidamente identificado el contribuyente beneficiario de esta deducción o sus dependientes señalados. A efecto de llevar a cabo la deducción, el contribuyente deberá presentar obligatoriamente la declaración del Impuesto a la Renta anual y el anexo de los gastos que deduzca, en la forma que establezca el Servicio de Rentas Internas. Los originales de los comprobantes podrán ser revisados por la Administración Tributaria, debiendo mantenerlos el contribuyente por el lapso de seis años contados desde la fecha en la que presentó su declaración de impuesto a la renta. No serán aplicables estas deducciones en el caso de que los gastos hayan sido realizados por terceros o reembolsados de cualquier forma" (Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, 2021).

Ejemplo didáctico:

Juan Pérez es ingeniero y trabaja desde hace tres años bajo relación de dependencia en la empresa automotriz XYZ. Su ingreso mensual es de USD 2.500. Tiene dos hijos menores de edad y su esposa se encarga de los quehaceres del hogar.

Mensualmente los gastos personales son:

Gastos personales deducibles

Seguro de salud (medicina prepagada)	\$	65.00
Pensión de la escuela de los dos hijos	\$	140.00
Alquiler del departamento	\$	280.00
Compras de alimentación en supermercados	\$	220.00
Compras de prendas de vestir	\$	100.00
Asistencia a concierto en el mes de mayo	\$	200.00

Servicio de hospedaje por turismo interno en el mes de agosto	\$ 150.00
Total	\$ 1,155.00

SUELDOS	\$ 33,600.00
DECIMO 13	\$ 2,800.00
DECIMO 14	\$ 400.00
INGRESOS GRAVADOS	\$ 33,600.00

Gastos personales anuales deducibles:

Salud	\$ 780.00
Educación	\$ 1,600.00
Vivienda	\$ 3,360.00
Alimentación	\$ 2,640.00
Vestimenta	\$ 1,200.00
Turismo interno	\$ 150.00
Total	\$ 9,730.00

Impuesto a la Renta del año 2021

Ingresos Gravados	\$ 33,600.00
Gastos Deducibles (IESS)	\$ 3,175.20
Gastos Personales	\$ 9,730.00
Base Imponible	\$ 20,694.80
Fracción Básica	\$ 17,854.00
SUBTOTAL	\$ 2,840.80
% Exceso Fracción Básica	12%
SUBTOTAL	\$ 340.90
Impuesto a la Fracción Básica	\$ 511.00

IR CAUSADO	\$ 851.90
-------------------	------------------

IR A PAGAR	\$ 851.90
-------------------	------------------

Fuente: Propia

Elaborado por: Autora

Se puede comprender que esta Ley a pesar de que introdujo un proceso engorroso de recopilación de documentos tributarios para respaldar los gastos realizados, proporciona al contribuyente la facultad de reducir su base imponible debido a la deducción de los gastos personales en el límite establecido. Sin embargo, posteriormente se evidencia la necesidad de reformularla debido a factores socioeconómicos de las familias.

Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19 (2022)

Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, LORTI – Art. 40: A continuación del Artículo 10, agréguese el siguiente artículo innumerado:

“Art. (...). - Para establecer el monto máximo de la rebaja señalada en el inciso anterior se deberán observar las siguientes reglas:

Si su renta bruta anual (incluye ingresos exentos) no excede de dos coma trece (2,13) fracciones básicas desgravadas de impuesto a la renta, el monto máximo de la rebaja por gastos personales será el que resulte de aplicar la siguiente fórmula: $R = L \times 20\%$ R= rebaja por gastos personales

L= El valor que resulte menor entre los gastos personales declarados del periodo fiscal anual y el valor de la canasta básica multiplicado por siete.

- a) Si su renta bruta anual (incluye ingresos exentos) excede de dos coma trece (2,13) fracciones básicas desgravadas de impuesto a la renta durante el ejercicio fiscal:

$R = L \times 10\%$

R= rebaja por gastos personales

L= El valor que resulte menor entre los gastos personales declarados del periodo fiscal anual y el valor de la canasta básica multiplicado por siete.

Para efectos de este cálculo se considerará el valor de la Canasta Familiar Básica de \$719,65, al mes de diciembre del ejercicio en el cual se liquida el impuesto, según los datos que publique el Instituto Nacional de Estadística y Censos. Los gastos personales referidos en el presente artículo corresponden a los realizados en el país por concepto de arriendo o pago de intereses para adquisición de vivienda, alimentación, el pago de pensiones alimenticias fijadas en acta de mediación o resolución judicial, vestimenta, turismo nacional en establecimientos registrados y con licencia única anual de funcionamiento, salud y educación, incluyendo en este rubro arte y cultura; conforme establezca el Servicio de Rentas Internas y siempre que tales gastos se vean sustentados en comprobantes de venta válidamente emitidos. Para cuantificar los gastos personales, se podrá considerar a los realizados por los padres, cónyuge o pareja en unión de hecho e hijos dependientes del sujeto pasivo o de su cónyuge o pareja en unión de hecho, siempre que no perciban ingresos gravados; no obstante, en cualquier caso, deberá excluirse el IVA e ICE de las transacciones” (Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia Covid-19. Secretaría General de Comunicación de la Presidencia, 2022).

Ejemplo didáctico:

Juan Pérez es ingeniero y trabaja desde hace tres años bajo relación de dependencia en la empresa automotriz XYZ. Su ingreso mensual es de USD 2.500. Tiene dos hijos menores de edad y su esposa se encarga de los quehaceres del hogar.

SUELDOS	\$ 33,600.00
DECIMO 13	\$ 2,800.00
DECIMO 14	\$ 400.00
INGRESOS GRAVADOS	\$ 33,600.00

Gastos personales anuales deducibles:

Salud	\$ 780.00
Educación	\$ 1,600.00
Vivienda	\$ 3,360.00
Alimentación	\$ 2,640.00
Vestimenta	\$ 1,200.00
Turismo interno	\$ 150.00
Total	\$ 9,730.00

Impuesto a la Renta año 2022

Ingresos Gravados	\$ 33,600.00
Gastos Deducibles (IESS)	\$ 3,175.20
Base Imponible	\$ 30,424.80
Fracción Básica	\$ 21,630.01
SUBTOTAL	\$ 8,794.79
% Exceso Fracción Básica	15%
SUBTOTAL	\$ 1,319.22
Impuesto a la Fracción Básica	\$ 949.00
IR CAUSADO	\$ 2,268.22
Reducción Gastos Personales	\$ 503.76
IR A PAGAR	\$ 1,764.46

Fuente: Propia

Elaborado por: Autora

Con esta reforma se observa una reducción de la carga administrativa asociada a la recopilación de documentos tributarios, pero a su vez los gastos no son considerados deducibles en su totalidad sino como un parámetro para que el contribuyente se acoja a una rebaja tributaria en función de sus ingresos brutos. Esto impactó negativamente a las personas que aprovechaban estas deducciones, desalentando la práctica de solicitar facturas y, por ende, afectando la recaudación fiscal.

Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar (2023)

Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, LORTI – Sustitúyase el segundo artículo enumerado posterior al artículo 10, referente a la rebaja por gastos personales, conforme a lo siguiente:

“Artículo (...). - Las personas naturales gozarán de una rebaja de su Impuesto a la Renta causado por sus gastos personales, aplicable antes de imputar créditos tributarios a los que haya lugar de conformidad con la Ley.

Para establecer el monto máximo de la rebaja señalada en el inciso anterior, se deberán observar las siguientes reglas:

- a) Para el caso de personas naturales sin cargas familiares, el monto de la rebaja por gastos personales será equivalente al 18% del menor valor entre los gastos personales declarados en el respectivo ejercicio fiscal y el valor de la canasta familiar básica de \$764,71 multiplicado por siete (7) (Ley de Régimen Tributario Interno, 2023).
- b) Para el caso de personas naturales con cargas familiares, el monto de la rebaja por gastos personales será equivalente al 18% del menor valor entre los gastos personales declarados en el respectivo ejercicio fiscal y el valor de la canasta familiar básica multiplicado por la cantidad de canastas que le corresponda, según el número de sus cargas familiares, conforme a la tabla:

Tabla 2

Cargas familiares de personas naturales.

Número de cargas familiares	Número de canastas familiares básicas
1	9
2	11
3	14
4	17
5 o más	20

Fuente: (Ley de Régimen Tributario Interno, 2023).

Elaborado por: Autora

Para las personas naturales con o a cargo de personas con enfermedades catastróficas, raras y/o huérfanas, el monto de la rebaja por gastos personales será equivalente al 18% del menor valor entre los gastos personales declarados en el respectivo ejercicio fiscal y, el valor de la canasta familiar básica multiplicado por veinte (20). Si el valor de la rebaja aplicada supera al del impuesto a la renta causado, no se configurará pago en exceso por la diferencia y, por lo tanto, no generará derecho a devolución para el contribuyente. Para efectos de este cálculo, se considerará el valor de la canasta familiar básica, al mes de enero del ejercicio fiscal respecto del que se liquida el impuesto, según los datos que publique el Instituto Nacional de Estadística y Censos (Ley de Régimen Tributario Interno, 2023).

- c) Los gastos personales referidos en el presente artículo corresponden a los realizados en el país por concepto de vestimenta, educación, alimentación y salud, incluyendo los que correspondan a las mascotas a cargo del sujeto pasivo, así también los gastos que realice por arriendo o pago de intereses para adquisición de vivienda, el pago de pensiones alimenticias, turismo nacional en establecimientos registrados y con licencia única anual de funcionamiento y arte y cultura conforme se establezca en el Reglamento respectivo. No obstante, en cualquier caso, deberá excluirse el IVA e ICE de las transacciones. Para cuantificar la rebaja por gastos personales, se podrán considerar los

gastos realizados por cada carga familiar. Se considerarán como cargas familiares a los padres, cónyuge o pareja en unión de hecho e hijos hasta los 21 años o con discapacidad de cualquier edad, siempre que no perciban ingresos gravados y que sean dependientes del sujeto pasivo. En el caso de que dos o más contribuyentes tengan las mismas cargas familiares, estas podrán ser distribuidas entre ellos de forma discrecional, pero, en ningún caso, dos o más contribuyentes podrán considerar a la misma carga familiar para la rebaja por gastos personales" (Ley de Régimen Tributario Interno, 2023).

Ejemplo didáctico :

Juan Pérez es ingeniero y trabaja desde hace tres años bajo relación de dependencia en la empresa automotriz XYZ. Su ingreso mensual es de USD 2.500. Tiene dos hijos menores de edad y su esposa se encarga de los quehaceres del hogar.

Al calcular los datos se tiene:

SUELDOS	\$ 33,600.00
DECIMO 13	\$ 2,800.00
DECIMO 14	\$ 400.00
INGRESOS GRAVADOS	\$ 33,600.00
Impuesto a la Renta año 2023	
Ingresos Gravados	\$33,600.00
Gastos Deducibles (IESS)	\$ 3,175.20
Base Imponible	\$30,424.80
FB	\$25,638.00
SUBTOTAL	\$ 4,786.80
% Exceso o Fracción Básica	15%
SUBTOTAL	\$ 718.02
Impuesto a la Fracción Básica	\$ 1,356.00
IR CAUSADO	\$ 2,074.02
Cargas Familiares	3
Canasta Básica Familiar ENERO 2023	\$10,705.94
Gastos Personales	\$ 9,730.00
Rebaja Gastos Personales	\$ 1,751.40
IR A PAGAR	\$ 322.62

Fuente: Propia

Elaborado por: Autora

Ante la disminución en la recaudación fiscal y debido a las medidas adoptadas en la Ley promulgada en el 2022, se plantea una nueva reforma que, a criterio de la autora, en lugar de simplificar el proceso tributario, introdujo la necesidad de presentar sustentos para respaldar y deducir los gastos según las cargas familiares, contradiciendo el principio de simplicidad, ya que dificulta el acceso a este beneficio.

Tabla 3

Comparativo del IR a pagar periodo 2021-2023

Año	Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad (2021)	Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria (2021)	Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la COVID-19 (2022)	Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal Pandemia (2022)	Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar (2023)
	2021		2022		2023
IR Causado	851.90		2,268.22		2,074.02

Rebaja	-	503.76	1,751.40
IR a Pagar	851.90	1,764.46	322.62

Fuente: Propia

Elaborado por: Autora

La tabla muestra un análisis comparativo del Impuesto a la Renta (IR) causado, las rebajas aplicadas y el IR a pagar durante los años 2021, 2022 y 2023 bajo tres diferentes legislaciones. En 2021, bajo la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, el IR causado fue de \$851.90, sin rebaja alguna, resultando en un IR a pagar de \$851.90. En 2022, con la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19, el IR causado aumentó a \$2,268.22, pero se aplicó una rebaja de \$503.76, dejando el IR a pagar en \$1,764.46. Finalmente, en 2023, la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar redujo el IR causado a \$2,074.02 y otorgó una significativa rebaja de \$1,751.40, reduciendo el IR a pagar a \$322.62.

6.1. Marco Conceptual:

Canasta Familiar Básica

La Canasta Familiar Básica (CFB) es un conjunto de bienes y servicios que son imprescindibles para satisfacer las necesidades básicas del hogar tipo compuesto por 4 miembros con 1,6 perceptores de ingresos, que ganan la remuneración básica unificada (Instituto Nacional de estadísticas y Censos, 2023).

Cargas Familiares

Son cargas familiares el cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida, los hijos menores de dieciocho años y los hijos con discapacidad de cualquier edad dependientes del trabajador o extrabajador, de conformidad con el artículo 97 del Código del Trabajo (Ministerio del Trabajo, 2020).

Gastos Personales

Son los gastos que como contribuyente tienen derecho a disminuir de los ingresos acumulables en la declaración anual del ejercicio, con el propósito de determinar la base imponible sujeta a este impuesto se deducirán los gastos e inversiones que se efectúen con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos. Las deducciones personales son por concepto de vivienda, alimentación, vestimenta, salud, turismo y educación incluyendo en este rubro arte y cultura (Servicio de Rentas Internas, 2022).

Impuesto a la Renta

El Impuesto a la Renta se caracteriza por ser un tributo de directa recaudación, que surge a partir de los ingresos de los contribuyentes una vez descontados los gastos. Este tributo es considerado como un respaldo económico para el Estado y que a su vez es retribuido por medio de obras sociales relacionadas a la seguridad, educación, construcción de vías y entre otros beneficios hacia la colectividad, de tal forma se convierte en una declaración obligatoria para las personas naturales y jurídicas cuya tarifa es progresiva, puesto que depende del total de los ingresos generados Santos et. al.(2019).

Relación de Dependencia

Se da cuando una persona natural presta servicios personales, por una remuneración y bajo dependencia jurídica de otra persona natural o jurídica (Asamblea Nacional del Ecuador, 2012).

7. Marco Metodológico:

La metodología aplicada fue de carácter descriptivo, en donde “se busca especificar, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis” Hernández et. al. (2014)

La investigación adoptó un enfoque mixto que combinó elementos cuantitativos y cualitativos. Este enfoque permitió examinar cómo la rebaja del Impuesto a la Renta a través de los gastos personales afectó en el pago del mismo para las personas naturales en relación de dependencia en el DMQ, mediante el análisis de casos simulados que reflejaron el cálculo idóneo del impuesto a la renta causado, conforme a las reformas tributarias introducidas en el periodo 2023 y contrarrestados con las normativas vigentes en el año 2022.

Es decir, este estudio se centró en un alcance descriptivo, que sirvió para detallar las particularidades observadas en el análisis de las variables pertinentes. Estas variables incluían el Impuesto a la Renta y los Gastos Personales. Se comparó la forma de cálculo del Impuesto a la Renta con la utilización de los gastos personales entre el periodo 2022 - 2023. El diseño de la investigación es transversal y no experimental, ya que no se realizaron cambios en las variables estudiadas durante el curso del estudio.

7.1. Diseño de la Investigación:

El diseño de la investigación tiene un enfoque inductivo, según Hernández et. al. (2014), este enfoque metodológico plantea el razonamiento que influye de lo particular hasta lo general, es un resultado lógico y metodológico de la aplicación del método comparativo, el cual se utilizó para examinar los aspectos más destacados en el análisis de las reformas en cuestión, por consecuente se identificaron y estudiaron los efectos resultantes de la aplicación de las normas vigentes y las modificaciones que estas han tenido. Este enfoque permitió explorar las perspectivas individuales y discernir los impactos específicos que las reformas tienen bajo los diferentes escenarios. En lugar de partir de una premisa general para llegar a conclusiones específicas, se optó por un enfoque que reconozca la diversidad de puntos de vista y experiencias, enriqueciendo así el análisis y proporcionando una comprensión más completa de los efectos de las reformas fiscales.

7.2. Tipos de Investigación:

Según Hernández et. al. (2014) la investigación documental se caracteriza por basarse en el análisis y revisión de documentos, tales como informes, Leyes y literatura relacionada al tema de estudio. En este contexto, este enfoque implica realizar una revisión de la documentación existente para obtener una comprensión profunda de las disposiciones y normativas legales, antecedentes gubernamentales y literatura, que permite conceptualizar el estudio y comprender la evolución detrás de las reformas tributarias examinadas.

Asimismo, se aplicó la investigación longitudinal, Hernández et. al. (2014) señalan que se estudian y recopilan datos a lo largo del tiempo, con el propósito de observar y analizar la evolución, cambios, tendencias y patrones durante un periodo determinado. En el estudio, la investigación longitudinal fue fundamental para capturar la dinámica temporal de la implementación de estas reformas. Permitted examinar como las reformas afectaron la deducción de gastos personales y la determinación de la base imponible a medida que evolucionan a lo largo del periodo 2022-2023.

7.3. Métodos de Investigación:

Se utiliza el método bibliográfico, el cual trata de “un proceso mediante el cual recopilamos conceptos con el propósito de obtener un conocimiento sistematizado. El objetivo es procesar los escritos principales de un tema particular (...)” (Méndez, 2008).

Adicional también se aplica el método deductivo, el cual se define como “es un procedimiento de investigación que utiliza un tipo de pensamiento que va desde un razonamiento más general y lógico, basado en Leyes o principios, hasta un hecho concreto. Es decir, es un método lógico que sirve para extraer conclusiones a partir de una serie de principios” («Glosario de la formación», s. f.) y además se utilizó el método analítico el cual se determina como “un procedimiento que descompone un todo en sus elementos básicos y, por tanto, que va de lo general a lo específico. También es posible concebirlo como un camino que parte de los fenómenos para llegar a las Leyes, es decir, de los efectos a las causas” (Ortega, 2021).

Es decir, se emplearon tres métodos distintos: el bibliográfico, el deductivo y el analítico. El método bibliográfico y el deductivo se utilizaron para recopilar información de diversas fuentes, como repositorios, revistas científicas, Leyes, reglamentos, decretos, reformas y páginas web oficiales, incluida la del Servicio de Rentas Internas. Estas fuentes proporcionaron el respaldo necesario para el estudio y están directamente relacionadas con las variables a analizar.

Por otro lado, se empleó el método analítico para examinar los factores que influyen en el cálculo de la rebaja del Impuesto a la Renta (IR) con la utilización de los gastos personales. Este enfoque permitió identificar los cambios ocurridos en materia tributaria y comprender mejor su impacto en el estudio.

Se define a la encuesta como “un sistema de preguntas que tiene como finalidad obtener datos para una investigación. También resulta ser un eficaz auxiliar la observación científica. Esta técnica uniformiza la técnica de la observación, también permite aislar ciertos problemas que nos interesan” (Montes, 2000).

Se utilizó este método para obtener una visión más completa y precisa de la percepción de las personas naturales. La encuesta nos permitió recopilar información de una muestra de 30 personas que es representativa de la población.

7.4 Determinación de la Población y Muestra

7.4.1 Población:

La población según (Tamayo, 2012), “es la totalidad de un fenómeno de estudio, incluye la totalidad de unidades de análisis que integran dicho fenómeno y que debe cuantificarse para un determinado estudio integrando un conjunto N de entidades que participan de una determinada característica, y se le denomina la población por constituir la totalidad del fenómeno adscrito a una investigación”. Por lo tanto, se considera que la población objetiva para el estudio comprende a las personas naturales en relación de dependencia en el Distrito Metropolitano de Quito afectadas por las reformas tributarias. En el caso de la investigación la población sujeta al análisis son las personas naturales en relación de dependencia de Ecuador en el Distrito Metropolitano de Quito que trabajan en , la cual corresponde a 4.067.097 personas (Censos, s. f.).

7.4.2 Muestra:

“El muestreo opinático o de conveniencia es un tipo de muestreo no probabilístico en el que el investigador selecciona la muestra a su juicio, basándose en la facilidad de acceso a los elementos” Hernández et. al. (2014).

“El muestreo intencional es una técnica donde los elementos de la muestra se seleccionan específicamente según criterios predefinidos. Los investigadores eligen deliberadamente los elementos que consideran más relevantes para su estudio, basándose en su conocimiento y objetivos de investigación” Otzen et. al. (2017).

Considerando tanto el muestreo opinático como el intencional, la muestra se definirá seleccionando individuos que mantienen una relación de dependencia con diversos tipos de patronos y declaran Impuesto a la Renta. Estas personas deben cumplir con los criterios necesarios para garantizar una representación diversa y significativa. Se considera que una muestra representativa para los fines de esta investigación estaría conformada por un grupo de 30 individuos que serán objeto de estudio.

Tabla 4
Sujetos de estudio

Número	Cédula	Nombre completo
1	1003107313	EGAS PEÑA JORGE OSWALDO
2	1722729215	VILLAFUERTE CRUZ JADIRA ALEXANDRA
3	1802199768	JACOME ALDAS VERONICA PAOLA
4	1721126843	GUAMAN GONZALEZ VERONICA ALEXANDRA
5	1724675176	CUASCOTA ULCUANGO JHONATAN FERNANDO
6	1104115611	VICUÑA ENRIQUEZ ANTHONY ALBERTO
7	1717120545	GALLEGOS ESTRELLA ALEXIS FERNANDO
8	1721690517	NARVAEZ NARVAEZ ROCIO CONSUELO
9	1722553227	TERAN ARROYO MARIA CRISTINA
10	1718364340	ESTUPIÑAN ALVAREZ ANDRES GIOVANNI
11	1721997482	CISNEROS TAMAYO ESTHER NATHALY
12	1700782489	ÁLVARO PÓLIT
13	1713032892	ROMERO CERVANTES ROBERTO CARLOS
14	1710027770	RUEDA MARTINEZ MARITZA VERONICA
15	1713551123	PROAÑO ROMAN DANIELA
16	1724675176	CUASCOTA ULCUANGO JHONATAN FERNANDO
17	1719300921001	BENITEZ PAREDES GUSTAVO ANGEL
18	1719739771	MUÑOZ MOYA FERNANDO XAVIER

19	1717839656	MORALES PEÑA JEREMIAS MAURICIO
20	1001822392001	ACOSTA JARRIN MONICA ELIZABETH
21	1725212466	MEDINA MOREIRA MIRIAM STHEPHANNY
22	1711195675	ROBELLY MOREIRA ERICK ISAIAS
23	1715239362	SANTILLAN TORRES MARIA FERNANDA
24	1716646805	PACHECO SALAZAR GLORIA ELIZABETH
25	1718862954	CHACON CASALS CAROLINA ELIZABETH
26	1716079155	REVELO CHIRIBOGA VICTOR HUGO
27	601627052001	SANTILLAN MANCERO JOSE VICENTE
28	1102459391001	GONZALEZ MONCAYO ANIBAL AUGUSTO
29	0401731286	ROCERO CAICEDO ROSALIA JUDITH
30	1706890264001	ESTRELLA PADILLA JAIME RODRIGO

Fuente: Encuestados
Elaborado por: Autora

8. Interpretación de resultados

A continuación, se muestran los resultados de las preguntas realizadas a 30 personas sobre las reformas tributarias y el proceso de deducción de gastos personales en su declaración de impuesto a la renta. Los resultados se distribuyen de la siguiente manera:

Pregunta 1: ¿Conoce Usted las últimas reformas tributarias referentes al uso de los gastos personales en la determinación de la base imponible del Impuesto a la Renta de personas naturales en relación de dependencia?

Tabla 5

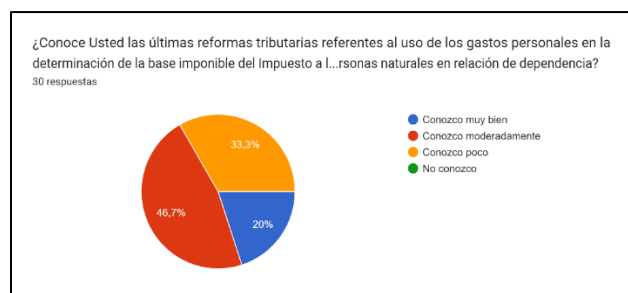
Pregunta 1 - Conocimiento de las reformas tributarias

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Conozco muy bien	6	20,00%
Conozco moderadamente	14	46,70%
Conozco poco	10	33,30%
No conozco	0	0,00%
Total	30	100%

Fuente: Encuesta
Elaborado por: Autora

Ilustración 1

Pregunta 1 - Conocimiento de las reformas tributarias



Fuente: Encuesta
Elaborado por: Autora

Análisis: La mayoría de los encuestados 46,70% afirman conocer moderadamente las reformas tributarias relacionadas con la deducción de gastos personales, el 33,33% conocen muy poco y apenas el 20,00% manifiestan conocer muy bien los cambios de dichas reformas.

Interpretación: Lo anterior lleva a concluir que las personas naturales están poco informadas sobre los cambios que afectan a su impuesto a la Renta, lo cual es negativo. Aunque una gran parte de la población tiene una idea

general de las modificaciones, probablemente carece de detalles específicos. Esta falta de conocimiento detallado es preocupante, ya que las reformas tributarias a menudo incluyen aspectos técnicos y beneficios específicos que requieren una comprensión más profunda para ser aprovechados correctamente. Solo una quinta parte de los encuestados manifiesta tener un conocimiento profundo de los cambios, lo que indica que solo una minoría puede entender y aplicar las reformas de manera efectiva. Este grupo probablemente incluye profesionales del ámbito tributario y personas con un interés particular en mantenerse informadas sobre cuestiones fiscales.

Pregunta 2: ¿En qué medida las reformas tributarias han facilitado o dificultado el proceso de deducción de gastos personales en su declaración de impuesto a la renta?

Tabla 6

Pregunta 2 - Medida de dificultad o facilidad en la deducción de Gastos Personales

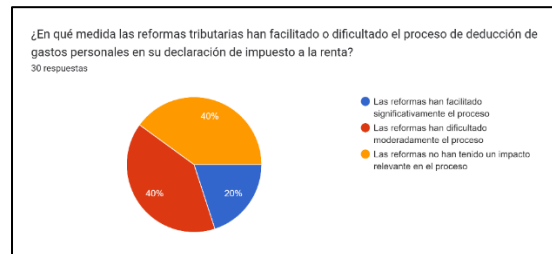
Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Las reformas han facilitado significativamente el proceso	6	20,00%
Las reformas han dificultado moderadamente el proceso	12	40,00%
Las reformas no han tenido un impacto relevante en el proceso	12	40,00%
Total	30	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Autora

Pregunta 2 - Medida de dificultad o facilidad en la deducción de gastos personales

Ilustración 2



Fuente: Encuesta

Elaborado por: Autora

Análisis: El 40% de los encuestados opina que las reformas han dificultado moderadamente el proceso de deducción de gastos personales, el otro 40% indica que las reformas no han tenido un impacto relevante en el proceso de deducción de gastos personales y el 20% restante considera que las reformas han facilitado significativamente el proceso de deducción de gastos personales.

Interpretación: La información recopilada revela una notable división en las percepciones sobre el impacto de las reformas en el proceso de deducción de gastos personales. Un segmento minoritario de la población percibe cambios positivos y simplificaciones en las nuevas regulaciones. Esta variabilidad en las opiniones puede atribuirse a varios factores significativos. El nivel de conocimiento individual sobre las reformas tributarias juega un papel crucial; aquellos con mayor comprensión y familiaridad con las regulaciones, como los profesionales del ámbito, tienden a adaptarse más fácilmente y aprovechar los cambios. Además, la situación económica personal influye considerablemente en estas percepciones, ya que personas con diferentes niveles de ingresos y obligaciones financieras pueden experimentar los efectos de las reformas de manera dispar.

Pregunta 3: ¿Ha buscado asesoramiento profesional (contador, abogado tributario, etc.) para entender cómo las reformas tributarias afectan sus impuestos personales?

Tabla 7*Pregunta 3 - Asesoramiento profesional*

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Sí	15	50,00%
No	15	50,00%
Total	30	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Autora

Ilustración 3*Pregunta 3 - Asesoramiento profesional*

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Autora

Análisis: El 50% de los encuestados ha optado por buscar ayuda de expertos, mientras que el 50% restante no ha recurrido a asesoramiento profesional.

Interpretación: Según los resultados, se podría indicar que los criterios se encuentran divididos, por una parte, confían en su propia capacidad para interpretar las reformas o no perciben la necesidad de obtener asesoría externa, la otra parte, posiblemente debido a la complejidad o falta de claridad en las reformas, los ha llevado a requerir orientación especializada para comprender las implicaciones en su situación fiscal particular,

Pregunta 4: ¿Con cuál de las siguientes reformas tributarias considera Usted que se incrementó la carga operativa para sustentar los gastos personales de las personas naturales en relación de dependencia?

Tabla 8*Pregunta 4 - Incremento de la carga operativa por reforma*

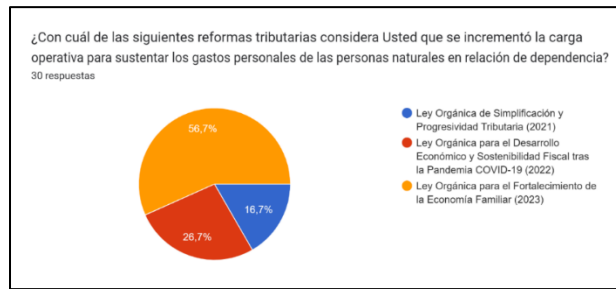
Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria (2021)	5	16,70%
Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19 (2022)	8	26,70%
Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar (2023)	17	56,70%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Autora

Ilustración 4

Pregunta 4 - Incremento de la carga operativa por reforma



Fuente: Encuesta

Elaborado por: Autora

Análisis: Según los resultados presentados en el gráfico circular, la reforma tributaria que se percibe como la que más incrementó la carga operativa para sustentar los gastos personales de las personas naturales en relación de dependencia es la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar (2023), esta opción obtuvo el 56,7%, en segundo lugar se encuentra la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19 (2022) con el 26,7% y la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria (2021) es percibida como la reforma que menos incrementó la carga operativa, con el 16,7%.

Interpretación: Según la percepción de los encuestados, la Ley del 2023 ha sido identificada como la reforma tributaria que más ha incrementado la carga operativa para sustentar los gastos personales. Aunque aumentó el monto deducible por gastos personales, también introdujo requisitos más complejos para acceder a estos beneficios, generando confusión y dificultades para su aprovechamiento, lo que ha resultado en una percepción generalizada negativa hacia esta normativa. En contraste, la Ley del 2021 y 2022 son percibidas como las reformas que menos ha incrementado la carga operativa.

Pregunta 5: ¿Considera que las reformas tributarias han incentivado una gestión más eficiente de sus gastos personales para fines fiscales?

Tabla 9

Pregunta 5 - Eficiencia de las reformas tributarias en la gestión de los Gastos Personales

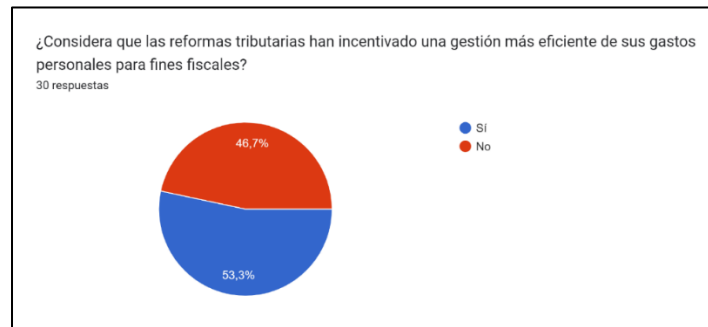
Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Sí	16	53,30%
No	14	46,70%
Total	30	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Autora

Ilustración 5

Pregunta 5 - Eficiencia de las reformas tributarias en la gestión de los Gastos Personales



Fuente: Encuesta
Elaborado por: Autora

Análisis: La mayoría de los encuestados (53.3%) considera que las reformas tributarias sí han incentivado una gestión más eficiente de sus gastos personales. Sin embargo, una proporción significativa (46.7%) no está de acuerdo, indicando que casi la mitad de los encuestados no perciben una mejora en la eficiencia de la gestión de sus gastos personales debido a las reformas tributarias.

Interpretación: Según los resultados obtenidos, la mayoría de los encuestados considera que estas reformas han incentivado una gestión más eficiente de sus finanzas, destacando beneficios percibidos como una mejor organización de gastos y claridad en obligaciones fiscales. En contraste, la otra parte de los encuestados no percibe mejoras en la eficiencia, citando la complejidad de nuevas regulaciones, dificultades para aplicar deducciones y la sensación de que los cambios no simplificaron la gestión financiera.

Pregunta 6: ¿Con cuál reforma ha experimentado dificultades al intentar deducir ciertos gastos personales en su declaración de impuesto a la renta debido a las nuevas regulaciones tributarias?

Tabla 10

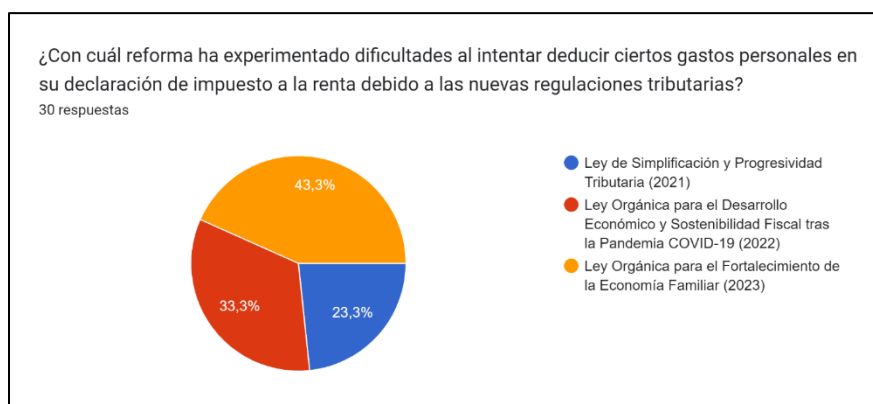
Pregunta 6 - Dificultades en la deducción de Gastos Personales por reforma

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria (2021)	7	23,30%
Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19 (2022)	10	33,30%
Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar (2023)	13	43,30%
Total	30	100%

Fuente: Encuesta
Elaborado por: Autora

Ilustración 6

Pregunta 6 - Dificultades en la deducción de Gastos Personales por reforma



Fuente: Encuesta

Elaborado por: Autora

Análisis: El 43.3% de los encuestados, ha experimentado dificultades con la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar (2023) al intentar deducir ciertos gastos personales. Le sigue la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19 (2022) con un 33.3%, y finalmente, la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria (2021) con un 23.3%.

Interpretación: Según los datos obtenidos la Ley del año 2023 se percibe como la más problemática, sugiriendo que las nuevas regulaciones pueden haber aumentado la complejidad en los requisitos para la deducción de gastos. La percepción de los encuestados se orienta a los procesos y documentos que validen principalmente las cargas familiares para ser consideradas para la rebaja del crédito tributario.

Pregunta 7: ¿En cuál de las siguientes reformas tributarias se incorporaron cambios significativos para el uso de la deducción de gastos personales para determinar la base imponible del impuesto a la renta?

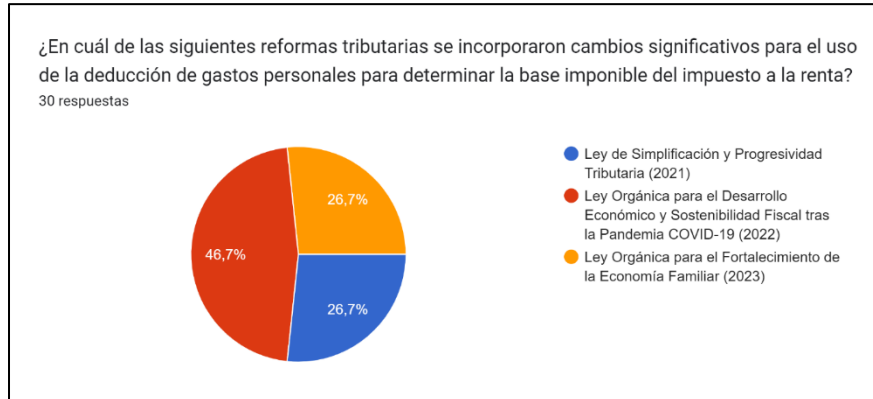
Tabla 11

Pregunta 7 - Cambios significativos por reforma

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria (2021)	8	27,70%
Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19 (2022)	14	46,70%
Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar (2023)	8	27,70%
Total	30	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Autora

Ilustración 7**Pregunta 7 - Cambios significativos por reforma**

Fuente: Encuesta
Elaborado por: Autora

Análisis: Casi la mitad de los encuestados (46.7%) considera que la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19 (2022) es la reforma que incorporó los cambios más significativos en cuanto a la deducción de gastos personales para determinar la base imponible del impuesto a la renta. El resto de las opiniones se divide equitativamente entre la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria (2021) y, cada una la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar (2023) con el 27.7%.

Interpretación: Los resultados revelan una división en las percepciones de los encuestados, asimilando que la Ley del año 2022 incorpora cambios significativos presuntamente debido a la forma de cálculo que afectó a su Impuesto a la renta a pagar mayormente aumentándolo y perjudicándolo en comparación con las demás Leyes.

Pregunta 8: En una escala del 1 al 5, siendo (1) el menor y (5) el mayor, ¿En qué nivel considera Usted que los cambios en las reformas han sido comunicados efectivamente?

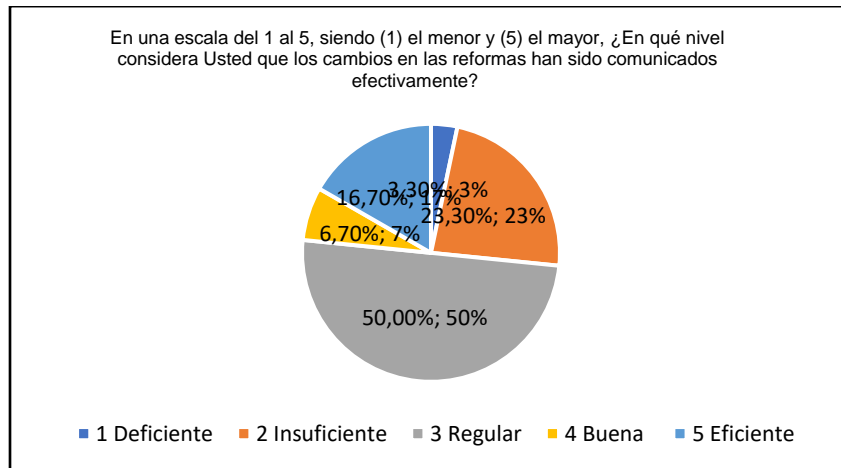
Tabla 12**Pregunta 8 - Comunicación efectiva de las reformas**

Escáchala	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
1	Deficiente	1	3,30%
2	Insuficiente	7	23,30%
3	Regular	15	50,00%
4	Buena	2	6,70%
5	Eficiente	5	16,70%
Total		30	100%

Fuente: Encuesta
Elaborado por: Autora

Ilustración 8

Pregunta 8 - Comunicación efectiva de las reformas



Fuente: Encuesta
Elaborado por: Autora

Análisis: El (23,4%) consideran que los cambios tributarios han sido comunicados efectivamente, esto indica que la comunicación de las reformas ha sido generalmente positiva. Sin embargo, también hay un número significativo de encuestados que han calificado la comunicación como deficiente (3,3% y 23,3 %) o regular (50%).

Interpretación: Los resultados nos muestran una diversidad de opiniones respecto a la efectividad de la comunicación de las reformas tributarias, esta división en la percepción de comunicación efectiva puede deberse a que los contribuyentes provienen de diversos sectores socioeconómicos y tienen diferentes niveles de educación y experiencia en asuntos fiscales. Esto significa que una estrategia de comunicación única puede no ser efectiva para llegar a todos los grupos. Algunos pueden requerir información más detallada y personalizada, mientras que otros pueden sentirse abrumados por demasiada información técnica.

Pregunta 9: ¿Con cuál de las siguientes reformas considera Usted que se dificultó el cálculo de la base imponible del impuesto a la renta para las personas naturales en relación de dependencia?

Tabla 13

Pregunta 9 - Dificultad del cálculo de la Base Imponible

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria (2021)	2	6,70%
Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19 (2022)	12	40,00%
Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar (2023)	16	56,30%
Total	30	100%

Fuente: Encuesta
Elaborado por: Autora

Ilustración 9

Pregunta 9 - Dificultad del cálculo de la Base Imponible



Fuente: Encuesta
Elaborado por: Autora

Análisis: La mayoría de los encuestados (56,30%) consideran que la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar (2023) fue la que más dificultó el cálculo de la base imponible del impuesto a la renta para las personas naturales en relación de dependencia. Le sigue la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19 (2022) con un 40% y la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria (2021) con un 6,70%.

Interpretación: Desde la perspectiva de los encuestados, la Ley de 2023 se identifica como la que más dificultó el cálculo de la base imponible del impuesto. Esta complejidad percibida puede atribuirse a modificaciones en las tarifas impositivas, la introducción de nuevas deducciones y exenciones, así como la eliminación de otras. Estos cambios han incrementado la complejidad de la normativa tributaria, dificultando que los contribuyentes la comprendan y apliquen correctamente. Esto afecta la capacidad de los empleados para planificar y gestionar eficientemente sus finanzas personales y obligaciones tributarias.

Pregunta 10: ¿Con cuál de las reformas tributarias considera Usted que el contribuyente mejoró su cultura tributaria debido a la necesidad de contar con facturas para sustentar los gastos personales?

Tabla 14

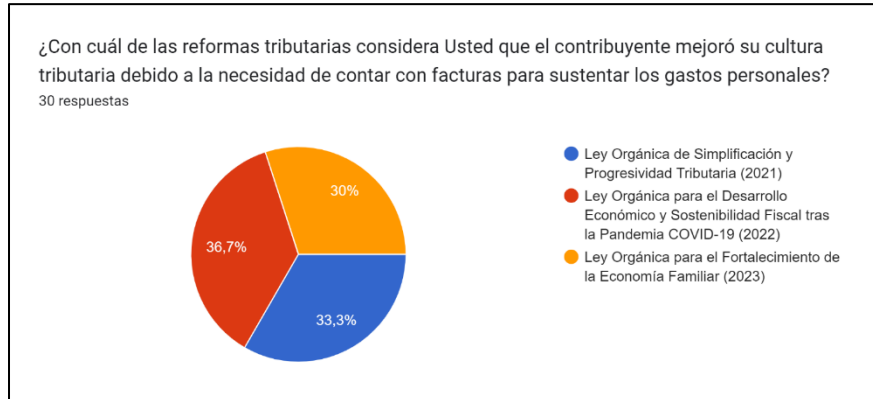
Pregunta 10 - Mejora de la cultura tributaria

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria (2021)	10	33,30%
Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19 (2022)	11	37,70%
Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar (2023)	9	30,00%
Total	30	100%

Fuente: Encuesta
Elaborado por: Autora

Ilustración 10

Pregunta 10 - Mejora de la cultura tributaria



Fuente: Encuesta
Elaborado por: Autora

Análisis: El 37,70% considera que las reformas han mejorado su cultura tributaria con la Ley del año 2022, le sigue el 33,30% que considera que las reformas han mejorado su cultura tributaria en gran medida con la reforma del año 2021 y el (30%) consideran que las reformas tributarias del año 2023 han mejorado su cultura tributaria en cierta medida.

Interpretación: Los datos presentados revelan una percepción positiva entre un segmento significativo de la población sobre el impacto de las reformas tributarias en su cultura tributaria. Las reformas tributarias de los años 2021 y 2022 se considera que introdujeron medidas como la simplificación del sistema al disminuir la carga operativa, mejoras en la comunicación con los contribuyentes y la promoción del cumplimiento voluntario, lo cual tuvo un impacto notable en la cultura tributaria. En contraste, la reforma del año 2023 y la percepción de los contribuyentes sobre el impacto pueden estar influenciadas por factores personales como su situación económica, experiencia previa con el sistema tributario y conocimiento de las reformas actuales.

Pregunta 11: ¿Con cuál de las reformas tributarias considera Usted que el contribuyente, vio disminuida significativamente su carga tributaria?

Tabla 15

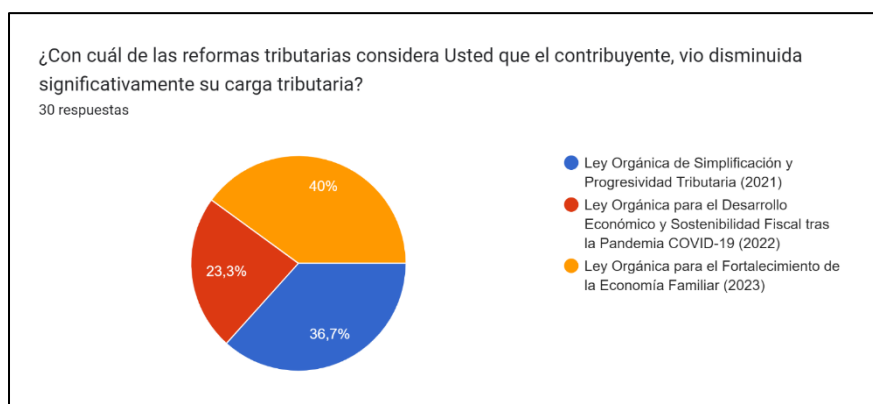
Pregunta 11 - Disminución de la carga tributaria

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria (2021)	11	36,70%
Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19 (2022)	7	23,30%
Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar (2023)	12	40,00%
Total	30	100%

Fuente: Encuesta
Elaborado por: Autora

Ilustración 11

Pregunta 11 - Disminución de la carga tributaria



Fuente: Encuesta
Elaborado por: Autora

Análisis: El (40%) consideran que las reformas tributarias del año 2023 consideran que se vio disminuida la carga tributaria de manera significativa, le sigue el 36,7% que considera que las reformas del año 2021 disminuyó su carga tributaria y el 23,3% que considera que las reformas del año 2022 disminuyó su carga tributaria significativamente.

Interpretación: Los datos presentados muestran que una mayoría de los encuestados percibe una disminución significativa en la carga tributaria con la Ley del 2023. Esta percepción podría atribuirse a los cambios que permiten una mayor deducción basada en las cargas familiares, lo que facilita la sustentación de gastos personales dependiendo de estas. Esto implica que, a medida que aumentan las cargas familiares, también aumenta la posibilidad de deducir un mayor valor, aunque esto requiere un respaldo adecuado para justificar la deducción. Así, la carga operativa para los contribuyentes puede variar considerablemente según las cargas familiares que tengan que sustentar.

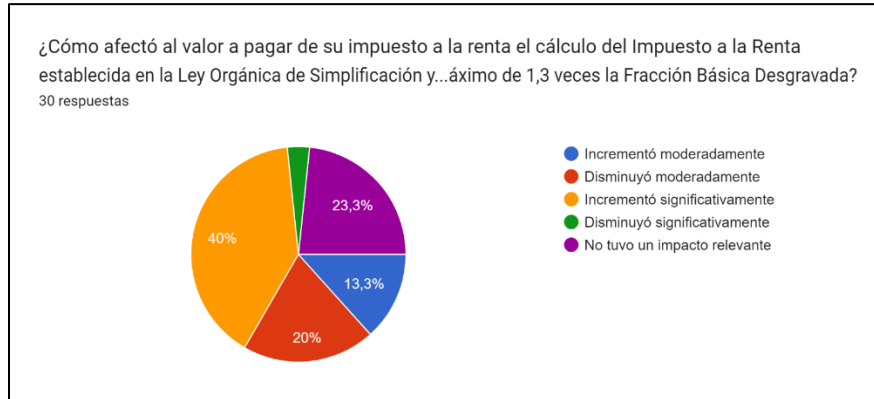
Pregunta 12: ¿Cómo afectó al valor a pagar de su impuesto a la renta el cálculo del Impuesto a la Renta establecida en la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad tributaria (2021) que permitía deducir hasta un máximo de 1,3 veces la Fracción Básica Desgravada?

Tabla 16

Pregunta 12 - Afectación al valor a pagar del Impuesto a la Renta

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Incrementó moderadamente	4	13,33%
Disminuyó moderadamente	6	20,00%
Incrementó significativamente	12	40,00%
Disminuyó significativamente	1	3,33%
No tuvo un impacto relevante	7	23,33%
Total	30	100%

Fuente: Encuesta
Elaborado por: Autora

Ilustración 12**Pregunta 12 - Afectación al valor a pagar del Impuesto a la Renta**

Fuente: Encuesta
Elaborado por: Autora

Análisis: La mayoría de los encuestados (40%) consideran que el cálculo del Impuesto a la Renta establecido en la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria (2021) incrementó significativamente, el (23,3%) no tuvo ningún impacto relevante, el (20%) disminuyó moderadamente, el (13,3%) incrementó moderadamente y el (3,3%) disminuyó significativamente el valor a pagar de su impuesto a la renta.

Interpretación: Estos resultados muestran que la mayoría de los encuestados considera que este cálculo incrementó significativamente, probablemente a una ganancia de capital significativa o una reducción sustancial de los gastos permitidos, lo cual podría haber impactado de manera excepcional el cálculo del Impuesto a la Renta (IR). Sin embargo, esta situación no necesariamente reflejaría la tendencia general del IR para ese año. Además, si la persona cometió errores en la declaración del IR de 2021, esto podría haber conducido a un cálculo incorrecto del impuesto y a una percepción errónea de un mayor incremento en comparación con otros años.

Pregunta 13: ¿En qué medida considera Usted que el impuesto a la renta a pagar se vio afectado con la forma de cálculo vigente contemplada en la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar (2023)?

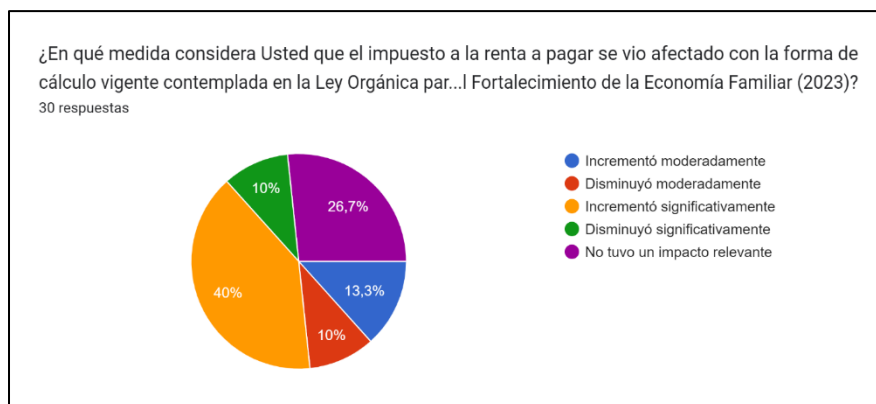
Tabla 17**Pregunta 13 - Afectación del Impuesto a la Renta**

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Incrementó moderadamente	4	13,33%
Disminuyó moderadamente	3	10,00%
Incrementó significativamente	12	40,00%
Disminuyó significativamente	3	10,00%
No tuvo un impacto relevante	8	26,67%
Total	30	100%

Fuente: Encuesta
Elaborado por: Autora

Ilustración 13

Pregunta 13 - Afectación del Impuesto a la Renta



Fuente: Encuesta

Elaborado por: Autora

Análisis: La mayoría de los encuestados (40%) consideran que el impuesto a la renta a pagar se incrementó significativamente con la reforma vigente contemplada en la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar (2023), el 26,7% considera que no tuvo un impacto relevante, el 13,3% que considera que el impuesto a la renta a pagar incrementó moderadamente, el 10% que considera que el impuesto a la renta a pagar disminuyó moderadamente y el 10% que considera que el impuesto a la renta a pagar disminuyó moderadamente.

Interpretación: Con los datos obtenidos podemos presumir que es posible que algunos contribuyentes aún no tengan un conocimiento completo de los cambios introducidos por la reforma y de cómo estos impactan en su situación fiscal, por lo que esto podría llevar a una percepción errónea de un aumento significativo del IR, cuando en realidad el impacto podría ser menor o incluso nulo.

Pregunta 14: ¿Cómo impactó en la carga tributaria del contribuyente, la rebaja por gastos personales a manera de crédito tributario en función de la renta bruta anual contemplada en la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19 (2022)?

Tabla 18

Pregunta 14 - Impacto en la carga tributaria del contribuyente

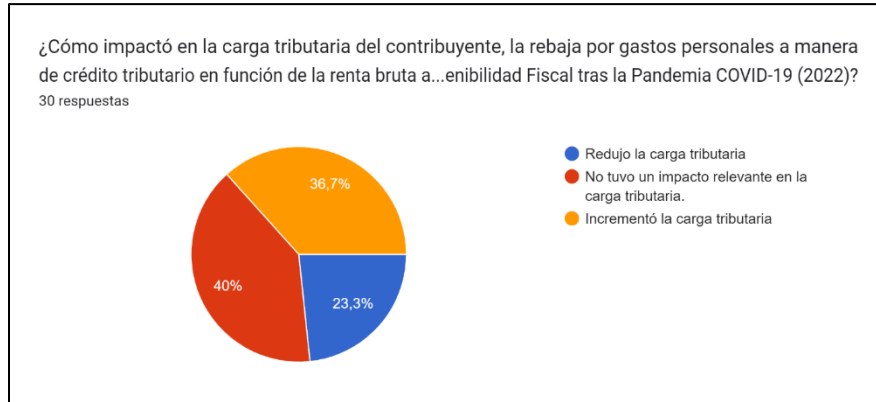
Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Redujo la carga tributaria	7	23,33%
No tuvo un impacto relevante en la carga tributaria.	12	40,00%
Incrementó la carga tributaria	11	36,67%
Total	30	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Autora

Ilustración 14

Pregunta 14 - Impacto en la carga tributaria del contribuyente



Fuente: Encuesta
Elaborado por: Autora

Análisis: La mayoría de los encuestados (40%) consideran que las reformas tributarias del año 2022 no han tenido ningún impacto en la carga tributaria. Le sigue el 36,7% que considera que incremento la carga tributaria y el 23,3% que considera que se redujo la carga tributaria.

Interpretación: Según la encuesta, un porcentaje considerable de la población (36,7%) percibe que la reforma tributaria del año incrementó su carga fiscal. Esta percepción podría atribuirse a posibles fallos en la comunicación de los cambios por parte de las autoridades fiscales, o a una falta de comprensión clara de las modificaciones implementadas. Es crucial reconocer que las reformas tributarias pueden afectar de manera dispar a diferentes sectores de la población y a distintos segmentos de la economía. Es plausible que ciertos grupos hayan experimentado un aumento en su carga tributaria, mientras que otros puedan haber obtenido beneficios o visto reducida su carga impositiva.

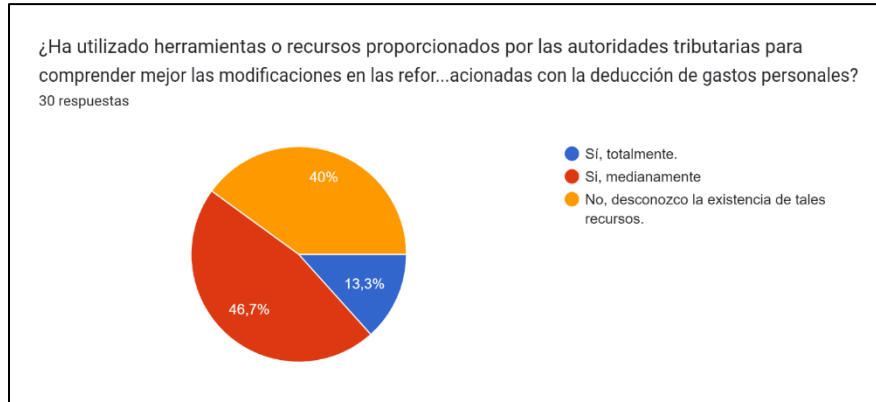
Pregunta 15: ¿Ha utilizado herramientas o recursos proporcionados por las autoridades tributarias para comprender mejor las modificaciones en las reformas relacionadas con la deducción de gastos personales?

Tabla 19

Pregunta 15 - Utilización de recursos

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Sí, totalmente.	4	13,33%
Si, medianamente	14	46,67%
No, desconozco la existencia de tales recursos.	12	40,00%
Total	30	100%

Fuente: Encuesta
Elaborado por: Autora

Ilustración 15**Pregunta 15 - Utilización de recursos**

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Autora

Análisis: La mayoría de los encuestados (60%) han utilizado herramientas o recursos proporcionados por las autoridades para comprender mejor las modificaciones en las reformas tributarias relacionadas con la deducción de gastos personales, pero el 40% no conoce la existencia de tales recursos.

Interpretación: Este dato sugiere una disposición activa por parte de los contribuyentes para informarse y adaptarse a los cambios normativos. Sin embargo, es notable que el 40% de los encuestados no está al tanto de la existencia de estos recursos, como circulares, sitios web, núcleos de apoyo contable, entre otros, lo cual podría indicar deficiencias en la comunicación por parte de las autoridades sobre la disponibilidad y utilidad de estas herramientas.

Pregunta 16: ¿Qué tipo de herramientas o recursos ha utilizado para comprender o informarse acerca de las reformas implementadas en materia de deducción de gastos personales?

Tabla 20**Pregunta 16 - Herramientas de Información**

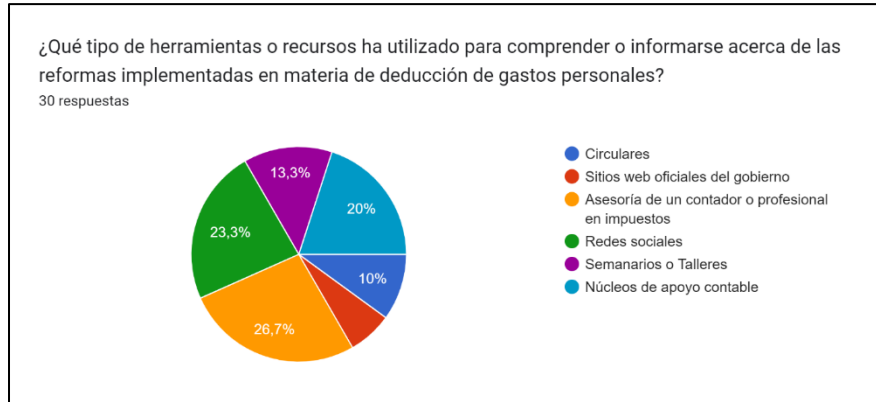
Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Circulares	3	10,00%
Sitios web oficiales del gobierno	2	6,67%
Asesoría de un contador o profesional en impuestos	8	26,67%
Redes sociales	7	23,33%
Semanarios o Talleres	4	13,33%
Núcleos de apoyo contable	6	20,00%
Total	30	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Autora

Ilustración 16

Pregunta 16 - Herramientas de Información



Fuente: Encuesta

Elaborado por: Autora

Análisis:

Un significativo 26.7% ha optado por la asesoría de un contador o profesional en impuestos, lo cual indica una preferencia por consultas especializadas para abordar temas fiscales complejos. Por otro lado, el 23.3% ha recurrido a las redes sociales como plataforma para obtener información, reflejando la influencia creciente de estos medios en la difusión de conocimientos tributarios. Además, el 20% ha utilizado núcleos de apoyo contable, el 13.3% ha participado en seminarios o talleres especializados, el 10% ha consultado circulares informativas y el 6.7% ha recurrido a sitios web oficiales del gobierno como fuente de información sobre las reformas tributarias.

Interpretación

Los datos obtenidos por los encuestados para comprender o informarse sobre las reformas tributarias relacionadas con la reducción de gastos personales son variados y abarcan distintos recursos. Estos resultados subrayan la diversidad de canales utilizados por los contribuyentes para mantenerse actualizados y comprender las modificaciones normativas en materia fiscal.

Pregunta 17: ¿Considera Usted que la implementación de nuevos incentivos fiscales podría ser una estrategia para motivar al contribuyente a fortalecer su cultura tributaria y optimizar el uso de gastos personales en su declaración de impuestos?

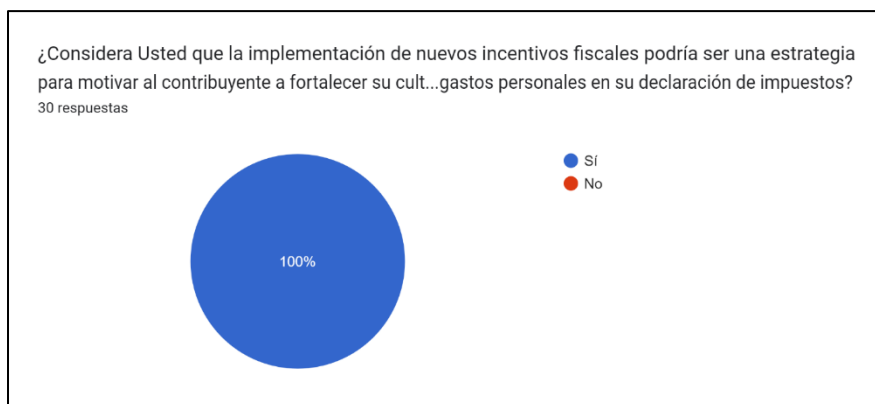
Tabla 21

Pregunta 17 - Implementación de nuevos incentivos

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Sí	30	100,00%
No	0	0,00%
Total	30	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Autora

Ilustración 17**Pregunta 17 - Implementación de nuevos incentivos**

Fuente: Encuesta
Elaborado por: Autora

Análisis: El 100% de los encuestados considera que la implementación de nuevos incentivos fiscales podría ser una estrategia para motivar al contribuyente a fortalecer su cultura tributaria y optimizar el uso de gastos personales en su declaración de impuestos.

Interpretación: Los datos revelan un consenso unánime, este resultado indica que existe una percepción positiva y generalizada sobre el potencial de los incentivos fiscales para influir positivamente en el comportamiento fiscal de los contribuyentes. Los encuestados sugieren que la introducción de incentivos podría no solo aumentar el cumplimiento voluntario, sino también mejorar la eficiencia en la gestión de las finanzas personales, promoviendo así una mayor transparencia y confianza en el sistema tributario.

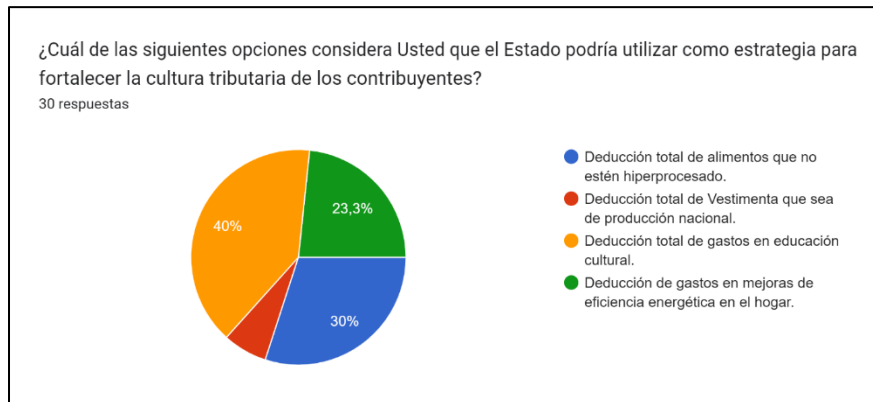
Pregunta 18: ¿Cuál de las siguientes opciones considera Usted que el Estado podría utilizar como estrategia para fortalecer la cultura tributaria de los contribuyentes?

Tabla 22

Pregunta 18 - Estrategias para fortalecer la cultura tributaria

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Deducción total de alimentos que no estén hiperprocesado	9	30,00%
Deducción total de Vestimenta que sea de producción nacional	2	6,67%
Deducción total de gastos en educación y cultura.	12	40,00%
Deducción de gastos en mejoras de eficiencia energética en el hogar.	7	23,33%
Total	30	100%

Fuente: Encuesta
Elaborado por: Autora

Ilustración 18**Pregunta 18 - Estrategias para fortalecer la cultura tributaria**

Fuente: Encuesta
Elaborado por: Autora

Análisis:

Los datos revelan un interés significativo en la solicitud de facturas y el conocimiento tributario, si el Estado opta por fortalecer la cultura tributaria mediante la deducción de ciertos gastos específicos. Con el 40% de los encuestados favoreciendo la deducción de gastos en educación cultural, el 30% apoyando la deducción de alimentos no hiperprocesados, el 23,3% respaldando la deducción en mejoras de eficiencia energética en el hogar, y el 6,7% prefiriendo la deducción total de vestimenta de producción nacional,

Interpretación

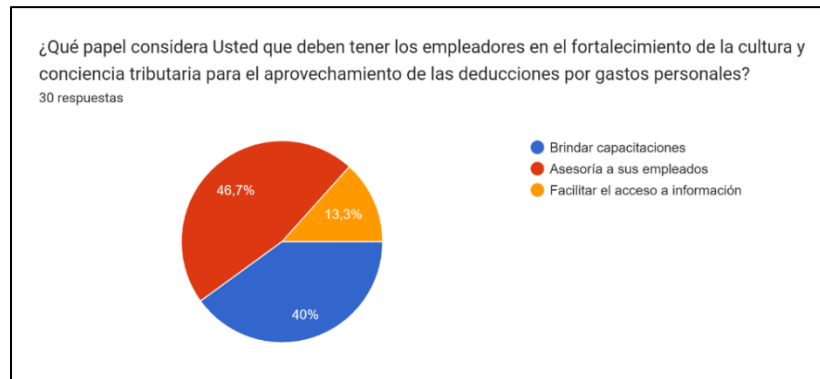
Los contribuyentes podrían sentirse más motivados a documentar estos gastos y comprender mejor sus implicaciones fiscales. Esta estrategia podría no solo incentivar comportamientos más responsables y culturalmente beneficiosos, sino también fortalecer la participación efectiva de los contribuyentes en el cumplimiento tributario.

Pregunta 19: ¿Qué papel considera Usted que deben tener los empleadores en el fortalecimiento de la cultura y conciencia tributaria para el aprovechamiento de las deducciones por gastos personales?

Tabla 23**Pregunta 19 - Papel de los empleadores**

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Brindar capacitaciones	12	40,00%
Asesoría a sus empleados	14	46,67%
Facilitar el acceso a información	4	13,33%
Total	30	100%

Fuente: Encuesta
Elaborado por: Autora

Ilustración 19**Pregunta 19 - Papel de los empleadores**

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Autora

Análisis: El 46,7% de los encuestados considera que se debe asesorar a los empleados, el 40% considera que se debe brindar capacitación y el 13,3% se debe facilitar el acceso a información para fortalecer la cultura y conciencia tributaria y se pueda aprovechar el 100% de las deducciones de gastos personales.

Interpretación: Los datos sugieren que los encuestados consideran la asesoría personalizada como la estrategia más efectiva para fortalecer la cultura y conciencia tributaria. Otros encuestados valoran esta medida, lo que refleja una fuerte preferencia por el apoyo directo en la comprensión y aplicación de las deducciones de gastos personales. Un 40% de los encuestados destaca la importancia de la capacitación, subrayando la necesidad de educación continua para manejar adecuadamente las obligaciones fiscales. Finalmente, una minoría señala la importancia de facilitar el acceso a información clara y accesible. Estos resultados enfatizan la necesidad de un enfoque integral en la educación tributaria que combine asesoría personalizada, capacitación y acceso a información, para optimizar el aprovechamiento de las deducciones fiscales y fortalecer la cultura tributaria.

Pregunta 20: ¿Qué otro actor considera Usted que deberían involucrarse en las estrategias para fomentar una mayor conciencia tributaria y el uso óptimo de las deducciones por gastos personales?

Tabla 24**Pregunta 20 - Estrategias para fomentar la conciencia tributaria**

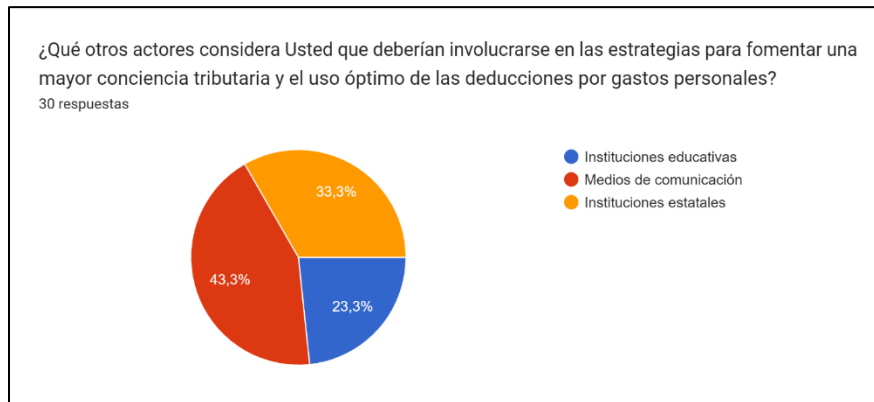
Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Instituciones educativas	7	23,33%
Medios de comunicación	13	43,33%
Instituciones estatales	10	33,33%
Total	30	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Autora

Ilustración 20

Pregunta 20 - Estrategias para fomentar la conciencia tributaria



Fuente: Encuesta
Elaborado por: Autora

Análisis

El 43,3% de los encuestados considera que las entidades que se deberían involucrar para promover estrategias que mejoren la conciencia tributaria y el uso óptimo de las deducciones por gastos personales deberían ser los medios de comunicación, el 33,33% considera que deberían ser las Instituciones estatales y el 23,3% considera que deberían ser las Instituciones educativas.

Interpretación:

Lo anterior corrobora que el ciudadano requiere mayor información y canales efectivos de comunicación de las Leyes, más aún si se trata de cumplir obligaciones tributarias que comprometen sus ingresos.

9. Discusión de resultados

Los resultados evidencian que las reformas tributarias han tenido un impacto mixto. Aunque las Leyes tenían la intención de simplificar el proceso tributario y reducir la carga operativa, los datos indican que en la práctica estas reformas han introducido nuevas complejidades. Por ejemplo, la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria (2021) tenía como objetivo facilitar el cumplimiento fiscal simplificando el proceso de deducción de gastos personales. Sin embargo, la implementación resultó en una mayor carga administrativa debido a la exigencia de numerosos comprobantes para respaldar las deducciones. Pese a lo expuesto anteriormente, una parte significativa de los encuestados tiene percepciones positivas sobre esta Ley. Un 23,3% indicó que no experimentaron dificultades en el cálculo de su declaración, mientras que un 33,3% consideró que la Ley mejoró la cultura tributaria. Además, el 36,7% afirmó que la Ley redujo su carga tributaria, y solo un 13,3% señaló que el valor a pagar del impuesto a la renta aumentó moderadamente.

Por otra parte, la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19 (2022) modificó el enfoque de las deducciones fiscales con la intención de simplificar el sistema tributario y reducir la carga operativa para los contribuyentes. En lugar de permitir la deducción total de los gastos personales, se introdujo un límite basado en un porcentaje de la renta bruta anual (10% o 20%). Aunque esta medida redujo la carga administrativa, también disminuyeron significativamente los beneficios fiscales. La encuesta reflejó que el 46,7% de los encuestados considera que esta reforma fue la que más cambios introdujo en la deducción de sus gastos para determinar la base imponible del Impuesto a la Renta. Pese a la premisa de reducir la carga operativa, el 36,7% de los encuestados opinó que esta reforma mejoró la cultura tributaria. Esta Ley disminuyó la necesidad de solicitar facturas a nombre del contribuyente para respaldar las deducciones, pero a decir de los encuestados, se percibió un mejor entendimiento y cumplimiento de las obligaciones fiscales. Sin embargo, el 40% de los encuestados consideró que la reforma no tuvo un impacto relevante en su carga tributaria. Esto sugiere que, aunque la simplificación administrativa y la mejora en la cultura tributaria fueron valoradas positivamente por algunos, no todos los contribuyentes experimentaron una reducción significativa en su carga fiscal.

Finalmente, la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar (2023) introdujo un sistema más complejo para la deducción de gastos personales, basado en las cargas familiares del contribuyente. Aunque

el objetivo era aliviar la carga fiscal para las familias con dependientes, la nueva normativa exigió una mayor recopilación de documentos justificativos, especialmente para aquellos con numerosas cargas familiares. La encuesta reveló que el 53,3% de los encuestados consideran que la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19 (2022) fue la que más se dificultó el cálculo de la base imponible del Impuesto a la Renta. Además, el 40% considera que con la Ley del año 2023 su Impuesto a la Renta a pagar incremento significativamente. Y el 56,7% considera que fue la que mas carga operativa requiriere para sustentar sus gastos.

Estos resultados subrayan la diversidad de percepciones y experiencias respecto a cómo las reformas recientes han afectado a los contribuyentes. Destacan tanto los desafíos adicionales en términos de cumplimiento y documentación como los impactos en la carga tributaria de los hogares.

10. Conclusiones

Como resultado de la revisión y análisis de la normativa tributaria, se llega a determinar que las reformas implementadas en Ecuador entre el año 2021 al 2023 han tenido un impacto significativo en la determinación de la base imponible y en el valor a pagar del impuesto a la renta de las personas naturales en relación de dependencia por efecto de los gastos personales. Cada reforma, aunque con diferentes enfoques, introdujo complejidades que afectaron tanto la carga administrativa como los beneficios fiscales disponibles para los contribuyentes. Se concluye además que, aunque la intención del legislador ha sido la simplificación del sistema y la reducción de la carga tributaria, se han generado nuevas complejidades y, en algunos casos, a decir de los resultados de la investigación, las personas naturales perciben que han disminuido los beneficios fiscales e incrementado el valor a pagar por concepto de impuesto a la renta.

Al realizar el análisis comparativo, se concluye que las reformas variaron significativamente en su enfoque y en su impacto en el cálculo y el monto impuesto a la renta. La reforma de 2021, aunque permitía una mayor deducción de gastos personales en la base del impuesto, impuso una carga administrativa considerable para sustentar los tipos de gastos. La reforma de 2022 simplificó la documentación necesaria, pero limitó severamente los beneficios fiscales al permitir únicamente generar una rebaja fiscal de acuerdo a los ingresos brutos del contribuyente, desincentivando la solicitud de facturas y afectando la cultura tributaria. La reforma de 2023, aunque pretendía ser más equitativa, introdujo un sistema basado en cargas familiares que resultó en una mayor complejidad y dificultad para los contribuyentes al tener que validarlas conforme a los requisitos establecidos. En el ejemplo práctico propuesto se observa claramente lo dicho, los datos no solo reflejan las variaciones en la carga fiscal sino también el impacto de las políticas sobre el comportamiento de los contribuyentes, subrayando la necesidad de un diseño de políticas fiscales que maximice la recaudación sin desalentar el cumplimiento tributario.

En cuanto a las estrategias que debe implementar el Estado Ecuatoriano, es crucial que futuras reformas prioricen la claridad y equidad en la aplicación de deducciones fiscales para que sea la capacidad contributiva la base de la contribución y se promueva una mayor educación tributaria. El mejoramiento de los canales de comunicación de las reformas es vital para facilitar su comprensión y aplicación por parte de los contribuyentes por lo cual las alianzas estratégicas de la Administración Tributaria con otros actores de la sociedad contribuirían a fomentar la responsabilidad tributaria. La colaboración entre medios de comunicación, instituciones estatales y educativas es esencial para aumentar la conciencia tributaria y optimizar el uso de las deducciones fiscales, puesto que los resultados denotan que las reformas han logrado mejorar ciertos aspectos del sistema tributario, como la cultura tributaria y la carga fiscal para algunos contribuyentes. Por otro lado, también queda claro que las medidas han generado nuevas complejidades administrativas.

11. Bibliografía

Censos, I. N. de E. y. (s. f.). *ENEMDU Anual*. Instituto Nacional de Estadística y Censos. Recuperado 28 de febrero de 2024, de <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/enemdu-anual/>

DESCUENTO TRIBUTARIO. (s. f.). Minciencias. Recuperado 27 de febrero de 2024, de <https://minciencias.gov.co/glosario/descuento-tributario>

Ecuador. Ministerio del Trabajo. (2020). Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-079. Quito, Ecuador: Registro Oficial.

Flores, O. G. M., Jordán, R. P., & Choez, C. G. P. (2019). *Políticas tributarias y la evasión fiscal en la República del Ecuador. Aproximación a un modelo teórico*. *Revista Venezolana de Gerencia*, 24(88), 1147-1165.

- Glosario de la formación: Método (de investigación) deductivo. (s. f.). *grupoaspasia.com*. Recuperado 27 de febrero de 2024, de <https://grupoaspasia.com/es/glosario/metodo-de-investigacion-deductivo/>
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (Sexta ed.). México: McGraw-Hill. Obtenido de <https://ia802305.us.archive.org/22/items/hernandez-sampieri-et-al.-metodologia-de-investigacion-2014/Hernandez%20Sampieri%20et%20al.%20Metodologia%20de%20Investigacion-%202014.pdf>
- Instituto Nacional de estadísticas y Censos. (2023). *Índice de Precios al Consumidor (IPC) Canastas*. Obtenido de <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/canasta/>
- Ley de Régimen Tributario Interno, L. (2023). *Ley de Régimen Tributario Interno, LRTI*. Ley de Régimen Tributario Interno, LRTI.
- Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria. (2019). *Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria*. Obtenido de https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2021-01/Ley%20Org%C3%A1nica%20de%20Simplificaci%C3%B3n%20y%20Progresividad%20Tributaria_1.pdf
- Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia Covid-19. Secretaría General de Comunicación de la Presidencia. (2022). Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia Covid-19. Obtenido de <https://www.comunicacion.gob.ec/Ley-organica-para-el-desarrollo-economico-y-sostenibilidad-fiscal-tras-la-pandemia-covid-19/>
- Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar. (2023). Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar. Obtenido de https://www.fielweb.com/App_Themes/InformacionInteres/ro335s20jun23.pdf
- Mendéz, A. (2008). La investigación en la era de la información: guía para realizar la bibliografía y fichas de trabajo. México: Trillas.
- MI GUÍA MI GUÍA TRIBUTARIA TRIBUTARIA 5 Personas naturales obligadas a llevar contabilidad. (s/f). Ministerio del Trabajo. (2020). Cargas Familiares. Ministerio del Trabajo.
- Montes, G. (2000). METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE DISEÑO Y REALIZACIÓN DE ENCUESTAS EN EL AREA RURAL. *Temas Sociales*, 21, 39-50.
- Murillo Aguilar, O., Ureña Salazar, V., Murillo Aguilar, O., & Ureña Salazar, V. (2023). Acompañamiento al estudiantado de instituciones de Educación Técnica Costarricense desde la Orientación. *Actualidades Investigativas en Educación*, 23(2), 122-154. <https://doi.org/10.15517/aie.v23i2.54182>
- Ortega, C. (2021, agosto 3). Método analítico: Qué es, para qué sirve y cómo realizarlo. *QuestionPro*. <https://www.questionpro.com/blog/es/metodo-analitico/>
- Otzen, T., & Manterola, C. (2017). Técnicas de Muestreo sobre una Población a Estudio. *International Journal of Morphology*, 35(1), 227-232. <https://doi.org/10.4067/S0717-95022017000100037>
- Santos, J., Narváez, C., Erazo, J., & Machuca, M. (2019). La planificación tributaria como mecanismo de eficiencia económica en el tratamiento del impuesto a la renta. *Cienciamatria*, 5(1). doi:<https://doi.org/10.35381/cm.v5i1.312>
- Servicio de Rentas Internas. (2022). Impuesto a la Renta: Deducciones Gastos personales. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/impuesto-renta>
- Servicio de Rentas Internas. (2023). Equidad tributaria. Quito: Servicio de Rentas Internas.
- Yánes, J. (2016). Obtenido de <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/147223>

12. Anexos

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA TRABAJO DE TITULACIÓN

Nombre
N° cédula
Correo

La presente encuesta tiene como objetivo identificar los efectos económicos en la base imponible del Impuesto a la Renta para personas naturales, derivados de la aplicación de las siguientes reformas:

Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria (2021): establece que las personas naturales podrán deducir hasta el 50% de sus ingresos gravados, sin superar 1.3 veces la fracción básica desgravada del impuesto a la renta.

Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19 (2022): Establece que si la renta bruta anual no excede 2,13 fracciones básicas desgravadas, la rebaja máxima será el 20% del menor valor entre los gastos personales declarados y 7 veces la canasta básica y si excede 2,13 fracciones básicas desgravadas, la rebaja máxima será el 10%.

Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar (2023): Permite rebajar del impuesto a la renta un crédito tributario equivalente al 18% del menor valor entre el máximo permitido (canastas básicas) según el número de cargas familiares y el monto de gastos personales declarados por el contribuyente.

Se solicita de la manera más comedida responder las siguientes preguntas, marcando con una **X** su respuesta

1. ¿Conoce Usted las últimas reformas tributarias referentes al uso de los gastos personales en la determinación de la base imponible del Impuesto a la Renta de personas naturales en relación de dependencia?

Conozco muy bien	<input type="checkbox"/>
Conozco moderadamente	<input type="checkbox"/>
Conozco poco	<input type="checkbox"/>
No conozco	<input type="checkbox"/>

2. ¿En qué medida las reformas tributarias han facilitado o dificultado el proceso de deducción de gastos personales en su declaración de impuesto a la renta?

Las reformas han facilitado significativamente el proceso	<input type="checkbox"/>
Las reformas han dificultado moderadamente el proceso	<input type="checkbox"/>
Las reformas no han tenido un impacto relevante en el proceso	<input type="checkbox"/>

3. ¿Ha buscado asesoramiento profesional (contador, abogado tributario, etc.) para entender cómo las reformas tributarias afectan sus impuestos personales?

SI	<input type="checkbox"/>
NO	<input type="checkbox"/>

4. ¿Con cuál de las siguientes reformas tributarias considera Usted que se incrementó la carga operativa para sustentar los gastos personales de las personas naturales en relación de dependencia?

Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria (2021)	<input type="checkbox"/>
Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19 (2022)	<input type="checkbox"/>
Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar (2023)	<input type="checkbox"/>

5. ¿Considera que las reformas tributarias han incentivado una gestión más eficiente de sus gastos personales para fines fiscales?

SI	<input type="checkbox"/>
NO	<input type="checkbox"/>

6. ¿Con cuál reforma ha experimentado dificultades al intentar deducir ciertos gastos personales en su declaración de impuesto a la renta debido a las nuevas regulaciones tributarias?

a) Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria (2021)	<input type="checkbox"/>
b) Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19 (2022)	<input type="checkbox"/>
c) Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar (2023)	<input type="checkbox"/>

7. ¿En cuál de las siguientes reformas tributarias se incorporaron cambios significativos para el uso de la deducción de gastos personales para determinar la base imponible del impuesto a la renta?

- a) Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria (2021)
- b) Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19 (2022)
- c) Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar (2023)

8. En una escala del 1 al 5, siendo (1) el menor y (5) el mayor, ¿En qué nivel considera Usted que los cambios en las reformas han sido comunicados efectivamente?

1	2	3	4	5

9. ¿Con cuál de las siguientes reformas considera Usted que se dificultó el cálculo de la base imponible del impuesto a la renta para las personas naturales en relación de dependencia?

Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria (2021)	<input type="text"/>
Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19 (2022)	<input type="text"/>
Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar (2023)	<input type="text"/>

10. ¿Con cuál de las reformas tributarias considera Usted que el contribuyente mejoró su cultura tributaria debido a la necesidad de contar con facturas para sustentar los gastos personales?

Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria (2021)	<input type="text"/>
Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19 (2022)	<input type="text"/>
Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar (2023)	<input type="text"/>

11. ¿Con cuál de las reformas tributarias considera Usted que el contribuyente, vio disminuida significativamente su carga tributaria?

Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria (2021)	<input type="text"/>
Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19 (2022)	<input type="text"/>
Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar (2023)	<input type="text"/>

12. ¿Cómo afectó al valor a pagar de su impuesto a la renta el cálculo del Impuesto a la Renta establecida en la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad tributaria (2021) que permitía deducir hasta un máximo de 1,3 veces la Fracción Básica Desgravada?

- a. Incrementó moderadamente
- b. Disminuyó moderadamente
- c. Incrementó significativamente
- d. Disminuyó significativamente
- e. No tuvo un impacto relevante

13. ¿En qué medida considera Usted que el impuesto a la renta a pagar se vio afectado con la forma de cálculo vigente contemplada en la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar (2023)?

- a. Incrementó moderadamente
- b. Disminuyó moderadamente
- c. Incrementó significativamente
- d. Disminuyó significativamente
- e. No tuvo un impacto relevante

14. ¿Cómo impactó en la carga tributaria del contribuyente, la rebaja por gastos personales a manera de crédito tributario en función de la renta bruta anual contemplada en la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19 (2022)?

- a. Redujo la carga tributaria
- b. No tuvo un impacto relevante en la carga tributaria.
- c. Incrementó la carga tributaria

15. ¿Ha utilizado herramientas o recursos proporcionados por las autoridades tributarias para comprender mejor las modificaciones en las reformas relacionadas con la deducción de gastos personales?

- a. Sí, totalmente.
- b. Si, medianamente
- c. No, desconozco la existencia de tales recursos.

16. ¿Qué tipo de herramientas o recursos ha utilizado para comprender o informarse acerca de las reformas implementadas en materia de deducción de gastos personales?

- a. Circulares
- b. Sitios web oficiales del gobierno
- c. Asesoría de un contador o profesional en impuestos
- d. Redes sociales
- e. Semanarios o Talleres
- f. Núcleos de apoyo contable

17. ¿Considera Usted que la implementación de nuevos incentivos fiscales podría ser una estrategia para motivar al contribuyente a fortalecer su cultura tributaria y optimizar el uso de gastos personales en su declaración de impuestos?

SI
NO

18. ¿Cuál de las siguientes opciones considera Usted que el Estado podría utilizar como estrategia para fortalecer la cultura tributaria de los contribuyentes?

- a. Deducción total de alimentos que no estén hiperprocesado.
- b. Deducción total de Vestimenta que sea de producción nacional.
- c. Deducción total de gastos en educación y cultura.
- d. Deducción de gastos en mejoras de eficiencia energética en el hogar.

19. ¿Qué papel considera Usted que deben tener los empleadores en el fortalecimiento de la cultura y conciencia tributaria para el aprovechamiento de las deducciones por gastos personales?

- a. Brindar capacitaciones
- b. Asesoría a sus empleados
- c. Facilitar el acceso a información

20. ¿Qué otros actores considera Usted que deberían involucrarse en las estrategias para fomentar una mayor conciencia tributaria y el uso óptimo de las deducciones por gastos personales?

- a. Instituciones educativas
- b. Medios de comunicación
- c. Instituciones estatales